



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 9 de mayo de 2005, por la que se desarrolla el régimen de anticipos de dietas y gastos de viaje establecido en el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.

Página 8469

Orden de 9 de mayo de 2005, por la que se fija la cuantía de las deudas para cuyo aplazamiento o fraccionamiento se dispensa de la constitución de garantías.

Página 8472

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Orden de 10 de mayo de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en esta Consejería, efectuada por Orden de 29 de marzo de 2005, de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Página 8473

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 10 de mayo de 2005, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2004, de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. nº 208, de 27.10.04), y se les ofertan puestos de trabajo.

Página 8474

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 13 de mayo de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 8 de abril de 2005.

Página 8475

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 67/2005, de 26 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, Las Salinas de Tenefé, en el término municipal de Santa Lucía, isla de Gran Canaria y se delimita su entorno de protección.

Página 8476

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Icod de los Vinos (Tenerife).

Página 8479

Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 11 de mayo de 2005, por la que se requiere a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 14 de octubre de 2004, que convoca concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de instalación de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios.

Página 8481

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de mayo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de rehabilitación del Grupo 31 viviendas protegidas de promoción pública Los Andenes, término municipal de La Laguna (Tenerife).

Página 8497

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de mayo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de sustitución de carpintería exterior en el Grupo de 20 viviendas protegidas de promoción pública Hoya Machado, término municipal de Tacoronte (Tenerife).

Página 8498

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de mayo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de rehabilitación del Grupo de 50 viviendas protegidas de promoción pública Chabolismo, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 8499

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 13 de mayo de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, para la realización de una asistencia técnica para la elaboración de estudios de viabilidad económico-financiera, determinación de instrumentos jurídicos y redacción de pliegos para la ejecución de infraestructuras en las áreas de Justicia y Sanidad.

Página 8501

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Anuncio de 11 de mayo de 2005, del Director, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio consistente en el análisis, desarrollo e implantación de un sistema de información estadística para el Instituto Canario de Estadística y suministro de las licencias software necesarias.

Página 8502

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Anuncio de 11 de mayo de 2005, relativo a la convocatoria de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro del equipamiento del Centro Sociosanitario para Personas Mayores Nuestra Señora de El Pino.

Página 8503

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 20 de abril de 2005, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de concursos, procedimientos abiertos, tramitados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 8505

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de abril de 2005, del Director, sobre notificación de Pliego de Cargos, dictados en los expedientes de desahucio administrativo DD-34/05, DD-39/05, DD-53/05, DD-54/05, DD-56/05 y DD-57/05, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.

Página 8506

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 6 de mayo de 2005, sobre provisión del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Gáldar, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y vacante en la plantilla de la Corporación.

Página 8507

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 6 de mayo de 2005, sobre provisión del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de La Orotava, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y vacante en la plantilla de la Corporación.

Página 8508

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 6 de mayo de 2005, sobre provisión de los puestos de trabajo de Secretaría y de Tesorería del Ayuntamiento de Santa Brígida, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y vacantes en la plantilla de la Corporación.

Página 8509

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de mayo de 2005, que notifica la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se determina que procede iniciar el reintegro de la subvención abonada a la empresa Idecnet, S.A., por encontrarse en ignorado paradero.- Expte. LP-2000-069.

Página 8509

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 9 de mayo de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2005, que modifica parcialmente la Resolución de 21 de octubre de 2004, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones previstas en el anexo III de la Orden de 12 de febrero de 2004, que convoca las subvenciones destinadas a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en materia de ganadería reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Página 8511

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de mayo de 2005, que acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 43/2005, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, y se emplaza a los interesados en el mismo.

Página 8512

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de mayo de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Joseph Ring, interesado en el expediente nº 20/02-U.

Página 8512

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de mayo de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Luis Tamargo González, en representación de la entidad Reaveten, S.L., de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente R.P. 327/04.

Página 8514

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de mayo de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez, interesada en el expediente nº 1197/02-U.

Página 8515

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 27 de abril de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 10 de febrero de 2005, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Matilde Vega Fernández.

Página 8517

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de mayo de 2005, del Director, relativo a la notificación del requerimiento de documentación para la justificación de la subvención por asistencia técnica concedida a la entidad Arual Ediciones, S.L.- Expte. nº I + E 63/02.

Página 8517

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 7 de febrero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada L.A.T. 66 kV subterránea Subestación Barranco Tirajana-Subestación Matorral, ubicada en El Matorral, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04/226.

Página 8518

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de marzo de 2005, relativo a la declaración del reconocimiento de la naturaleza mineral natural de las aguas procedentes del sondeo Hoya de Juan Martín, situado en Juncalillo, término municipal de Gáldar (Gran Canaria).- Expte. nº 5971-TP.

Página 8518

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 20 de abril de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto complementario de la reforma de la Delegación de Gobierno instalación de media tensión y Centro de Transformación, ubicada en Plaza de la Concordia, 5, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 05/010.

Página 8518

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de mayo de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 8519

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 28 de abril de 2005, por el que se hacen públicas las bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones con destino a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la ejecución de obras en caminos rurales de carácter agrícola, así como la convocatoria.

Página 8520

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 31 de marzo de 2005, relativo a la solicitud de la Comunidad de Aguas Achipenque de inscripción en el Registro de Aguas de Tenerife, del aprovechamiento del pozo La Coronela, emboquillado en el término municipal de Icod de los Vinos y de legalización de las obras ejecutadas en exceso y con desviaciones con respecto a las contenidas en la autorización.- Expte. nº 5.529 T.P.

Página 8536

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 15 de abril de 2005, relativo al deslinde previo de sendos tramos de los Barrancos de Samarines y de Tapias, en el término municipal de Candelaria.- Expte. administrativo nº 324-DESL.

Página 8536

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 21 de abril de 2005, relativo a la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de obras de encauzamiento de un tramo del Barranco de Las Galgas, en el término municipal de Adeje.- Expte. administrativo nº 536-C.C.P.

Página 8537

Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Gran Canaria)

Anuncio de 21 de abril de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de San Mateo, Adaptación Básica Decreto Legislativo 1/2000, Cambio de Ordenanza en Parcela Urbana en el Casco de San Mateo.

Página 8538

Otras Administraciones

Audiencia Provincial. Sección Tercera. Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 8 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en apelación nº 85/2005, dimanante de los autos nº 947/2002 procedentes del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Página 8538

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

667 *ORDEN de 9 de mayo de 2005, por la que se desarrolla el régimen de anticipos de dietas y gastos de viaje establecido en el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.*

La Disposición Final Primera del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, faculta a las Consejerías de Economía y Hacienda y de Presidencia y Justicia, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten cuantas disposiciones complementarias sean precisas, en su caso, para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

A su vez la Disposición Final Primera.1 del Decreto 151/2004, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pagos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueba el sistema informático contable con la denominación de SIHABIL, faculta al Consejero competente en materia de hacienda, en su inciso final, para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo.

La circunstancia de que el sistema habitual de pago de las dietas y gastos de viaje del personal que presta servicios en la Administración autonómica sea a través de las habilitaciones de pago hace que el mismo esté acogido en la actualidad al sistema informático denominado SIHABIL aprobado por dicho Decreto.

Por su parte el artículo 22 del Reglamento de Indemnizaciones citado, tanto en su redacción original, como en la vigente dada por la Disposición Adicional Tercera de dicho Decreto 151/2004, de 2 de noviembre, prevé la adopción de medidas para la existencia de fondos con los que atender el abono anticipado de las dietas y gastos de viaje, introduciéndose en el actual apartado 2 de dicho precepto una posibilidad de compensación de los anticipos abonados con los sucesivos pagos que la misma habilitación haya de realizar a favor del comisionado.

La necesidad de conjugar las previsiones normativas reconocedoras del derecho al adelanto del importe de las dietas y gastos de viaje con las exigencias derivadas de una correcta contabilización y gestión de tales anticipos, exige desarrollar el mecanismo de cancelación y liquidación de los mismos. Asimismo el adecuado ejercicio del control de la ejecución del gasto público aconseja aprobar el procedimiento de justificación de los indicados anticipos.

En consecuencia y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Primero.- El personal al que se le abone por adelantado el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje derivados de una comisión de servicio con derecho a indemnización deberá proceder a la liquidación del anticipo en el plazo de un mes a partir de la finalización de la comisión.

Segundo.- Si el plazo de duración de la comisión se ampliara más allá del día inicialmente previsto para su finalización, el comisionado o el órgano que ordenó la realización de la comisión, comunicará de forma simultánea al habilitado el nuevo día de finalización de la misma. En tal caso el habilitado introducirá en el SIHABIL la nueva fecha de finalización de la comisión.

Tercero.- En el caso de que para determinar el importe del anticipo se tengan en cuenta rendimientos so-

metidos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la cuantía del anticipo se calculará sobre el importe líquido correspondiente.

Cuarto.- Una vez concluida la comisión de servicio el personal deberá presentar en la habilitación correspondiente la documentación acreditativa de la realización de la comisión de servicio, acompañando los documentos justificativos de los gastos de viaje y de alojamiento, en el modelo de orden que apruebe la Intervención General, en el que figurarán necesariamente los siguientes extremos:

1. Orden de servicio.
2. Declaración del itinerario seguido y permanencia en los diferentes puntos con indicación precisa de los días y horas de salida y llegada.
3. Certificación del Jefe de quien dependa el funcionario de haberse realizado la comisión encomendada.
4. Importe a que ascienden las dietas, así como los gastos de locomoción.
5. Espacio reservado para observaciones en el que se indicarán, en los casos que proceda, los siguientes aspectos:

a) La autorización de elevación de la cuantía de la dieta o el abono total de los gastos devengados y justificados en desplazamientos al extranjero.

b) La participación del comisionado en delegación oficial y la forma de resarcimiento del mismo. En el caso de que el titular del Departamento correspondiente no hubiera dispuesto las reglas aplicables al resarcimiento del personal que forme parte de delegaciones oficiales, la indicación referida en este apartado deberá estar suscrita por dicho titular departamental.

c) La autorización del uso de una clase superior en el medio de transporte y el motivo que la justifica.

d) La autorización del uso de vehículo particular.

e) La autorización del uso de taxis o vehículos de alquiler.

f) Cualquier otra indicación que se considere necesaria o que deba ser expresamente autorizada.

Quinto.- La documentación justificativa de la realización de la comisión de servicio deberá presentarse en la habilitación dentro del plazo de un mes desde su conclusión. Las que concluyan en el mes de diciembre deberán presentarse antes del día 31 de dicho mes.

Sexto.- 1. En el caso de que el importe anticipado de dietas y gastos de viaje exceda del importe resultante de la liquidación de la comisión de servi-

cio y el comisionado no prevea una nueva comisión en el plazo máximo de justificación, junto con la documentación justificativa deberá reintegrarse el exceso anticipado mediante la entrega en efectivo del importe que proceda en la habilitación. Asimismo en el caso que de la comisión no se haya realizado deberá reintegrarse el anticipo recibido mediante la entrega en efectivo del importe en la habilitación.

2. El comisionado sólo podrá efectuar el reintegro del exceso mediante su ingreso en cuenta abierta en entidades financieras de la Tesorería del ente que corresponda o en la propia Tesorería cuando el municipio en el que se ubique su lugar de trabajo sea distinto del de la habilitación. En estos casos, deberá comunicar tal reintegro el mismo día o el inmediato hábil siguiente a la habilitación aportando copia del documento de ingreso. La ausencia de comunicación del ingreso dará lugar a que no se tenga por cancelado el anticipo actuándose conforme previene el apartado siguiente de la presente Orden.

Séptimo.- Transcurrido el plazo del mes establecido en el artículo 22.1 del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio para que el comisionado liquide el anticipo sin que por parte del mismo se haya efectuado la liquidación en los términos establecidos en la presente Orden procederá la compensación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo 22, sin perjuicio de los demás procedimientos de recaudación que resulten aplicables.

Octavo.- No se podrán abonar nuevos anticipos cuando el comisionado tenga anticipos pendientes de justificar con plazo vencido. No obstante lo anterior podrán abonarse cuando el importe del anticipo sea superior al saldo deudor por anticipos vendidos no liquidados, abonándose en tal caso la diferencia entre el nuevo anticipo y el saldo deudor pendiente.

Noveno.- De no ser posible la compensación prevista en apartado 2 del artículo 22 del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, bien sea por traslado del personal, extinción de la relación de servicio o por haber transcurrido más de tres meses desde la finalización del plazo de justificación del anticipo, la habilitación comunicará tal circunstancia al titular del órgano administrativo del que dependa la misma a efectos de que se incoe expediente de reintegro con audiencia del interesado. La resolución que acuerde el reintegro con el correspondiente cargo de deudas se trasladará a los Servicios de Recaudación competentes a los efectos de que inicien la gestión de cobro procedente.

Décimo.- Las previsiones contenidas en los apartados tercero, sexto, séptimo, octavo y noveno serán aplicables a los anticipos por traslados con cambio de residencia, con la salvedad de que en estos supuestos

el plazo de justificación del anticipo será de tres meses desde el abono del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Las comisiones de servicio de los altos cargos no precisarán de autorización superior, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del traslado al extranjero para los que no sean miembros del Gobierno.

2. La justificación de la realización de la comisión de servicio de los altos cargos se efectuará mediante declaración responsable suscrita al efecto en la que se indicará el itinerario seguido y permanencia en los diferentes puntos con indicación precisa de los días y horas de salida y llegada, así como los medios de transporte empleados. A la declaración se acompañarán los documentos justificativos de los gastos de viaje y de alojamiento. En el supuesto de que la comisión se haya desarrollado formando parte de delegación oficial deberá indicarse tal circunstancia, en la manera y con los requisitos establecidos en la letra b) del número 5 del apartado cuarto de esta Orden.

3. En el caso de miembros del Gobierno y Viceconsejeros que sean resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados y ésta supere los importes reglamentariamente establecidos, deberán acompañar, además de la documentación indicada en el apartado anterior, los gastos justificativos de la manutención.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto la Intervención General apruebe el modelo de orden de servicio a que se refiere la presente Orden continuará aplicándose el modelo aprobado por Resolución de 27 de diciembre de 1985, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se dictan instrucciones para cumplimentar el impreso unificado para la realización de comisiones de servicio, en el que se especificarán los extremos establecidos en el apartado tercero de esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Interventor General para dictar las resoluciones y aprobar las instrucciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2005.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

668 *ORDEN de 9 de mayo de 2005, por la que se fija la cuantía de las deudas para cuyo aplazamiento o fraccionamiento se dispensa de la constitución de garantías.*

Dispone el artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que “las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos”. Igualmente, señala en su apartado 3 que “Las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de la citada Ley y en la normativa recaudatoria”, previendo el apartado 2 del citado artículo 82 que podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de las garantías de los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria “cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria”.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que podrán aplazarse o fraccionarse las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, en virtud de una relación jurídica de derecho público “en los casos, por los medios y a través del procedimiento establecido reglamentariamente”, y tales cantidades deberán garantizarse excepto en los casos siguientes: “a) Los de baja cuantía cuando sean inferiores a las cifras que fije el Ministro de Hacienda”.

Conviene adaptar la gestión de los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas cuya gestión corresponde a los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda a las circunstancias de tales deudas a fin de que, al tiempo que se garantice que queden salvaguardados adecuadamente los intereses de la Hacienda Pública de Canarias, se facilite al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones, limitando los costes indirectos que pudieran derivarse de tal cumplimiento, pues como señala el artículo 3.2 de la Ley General Tributaria “la aplicación del sistema tributario se basará en los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales y asegurará el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios”. A tal fin, es oportuno para agilizar la gestión recaudatoria establecer los supuestos en que se pueda obtener la exención de garantías en aplazamientos o fraccionamientos de deudas de pequeña cuantía.

En consecuencia, haciendo uso de las competencias atribuidas por el artículo 19.2.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobado por Decreto 12/2004, de 10 de febrero,

DISPONGO:

Primero.- Objeto.

La presente Orden regula la dispensa de la constitución de garantías en los aplazamientos o fraccionamientos del pago de deudas cuya recaudación corresponda a la Administración Tributaria Canaria.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación a los aplazamientos y fraccionamientos del pago de las deudas tributarias y no tributarias, así como las derivadas de la imposición de sanciones, cuya recaudación corresponda a la Administración Tributaria Canaria, ya sea en período voluntario o ejecutivo, incluso en aquellos casos en que la recaudación haya sido delegada en la misma.

2. No están sujetas al régimen previsto en la presente Orden las siguientes deudas:

a) Las deudas tributarias exigidas a la importación de bienes, salvo que tales deudas deriven de un procedimiento de verificación de datos, de comprobación de valores, de comprobación limitada o de inspección.

b) Las prestaciones pecuniarias que tengan la consideración de tasas y precios públicos.

c) Las deudas de naturaleza privada cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Dispensa de constitución de garantías.

1. En las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago de las deudas a que se refiere la presente Orden no se exigirán garantías cuando su importe en conjunto sea igual o inferior a seis mil (6.000) euros y se encuentren en período voluntario o ejecutivo. Para calcular el importe de las deudas que se encuentren en período ejecutivo no se contabilizarán los recargos del período ejecutivo.

2. A efectos de la determinación de la cuantía señalada en el presente artículo se acumularán en el momento de la solicitud tanto las deudas a que se refiera la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que éstas estén debidamente garantizadas.

Cuarto.- Mantenimiento de trabas.

La dispensa de constitución de garantías en los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas

que se encuentren en período ejecutivo lo será sin perjuicio del mantenimiento de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de la presentación de la solicitud.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Solicitudes en trámite.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento en tramitación a la entrada en vigor de la presente Orden, se regirán por lo establecido en la misma por lo que se refiere a la dispensa de constitución de garantías.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Autorización de desarrollo.

Se autoriza al Director General de Tributos para adoptar las medidas de ejecución de la presente Orden y a dictar las instrucciones necesarias para la gestión del procedimiento de aplazamientos o fraccionamientos de deudas gestionadas por los órganos de la Administración Tributaria Canaria.

Segunda. - Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2005.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

669 *ORDEN de 10 de mayo de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en esta Consejería, efectuada por Orden de 29 de marzo de 2005, de la Consejería de Presidencia y Justicia.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 29 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 66, de 5.4.05), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo 10244310, denominado Jefe de Área de Planificación, vacante en el Área de Planificación, Viceconsejería de Infraestructura y Plani-

ficación, en esta Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Visto el informe de la Dirección General de la Función Pública, y de la Viceconsejería de Infraestructura y Planificación a la que está adscrito el puesto objeto de convocatoria, conforme dispone el artículo 20 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Considerando lo preceptuado en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, ya citado, en relación con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Considerando que se ha observado debidamente el procedimiento legalmente establecido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del indicado Decreto 48/1998.

En uso de la competencia que tengo atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como por el artículo 17 del mencionado Decreto 48/1998, y de acuerdo con la base sexta de las que rigen la convocatoria,

RESUELVO:

Primero.- Designar al funcionario que se relaciona a continuación, en el que concurren los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto de trabajo:

NOMBRE Y APELLIDOS: Antonio Ramón Gimeno Hernández.
D.N.I. Nº: 42.058.552-Q.

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Infraestructura y Planificación.

UNIDAD: Área de Planificación.

NÚMERO DEL PUESTO: 10244310.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Área de Planificación.

FUNCIONES: estudio, informe y propuesta a nivel superior en materia de planificación de las infraestructuras.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A221 (Escala de Ingenieros y Arquitectos).

ESPECIALIDAD: ICC.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El funcionario nombrado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y ha-

brá de tomar posesión en los términos del artículo 14 del Decreto 48/1998, de 17 de abril.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2005.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

Consejería de Presidencia y Justicia

670 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 10 de mayo de 2005, por la que se hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas*

para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2004, de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. nº 208, de 27.10.04), y se les ofertan puestos de trabajo.

Terminadas las pruebas selectivas para ingreso al Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 20 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 208, de 27.10.04), y de acuerdo a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Hacer pública la relación de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, relacionados a continuación:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntuación Total
González García, María Manuela	23783610T	34,49
González Oramas, Enrique Javier	42794620S	31,10
Ramos Luis, Anselmo	43362966P	29,30
Siguero Montes, Angel	3428500M	26,15
Morales Jiménez, Laura	78561604K	24,73

Segundo.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.A) apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Tercero.- Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante seleccionado no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.- Ofertar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo al objeto de que los aspirantes

seleccionados manifiesten su preferencia en relación a los mismos.

Contra la presente Resolución que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o, potestativamente recurso de re-

posición ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2005.-
El Director General de la Función Pública, Juan José Rodríguez Rodríguez.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS A OFERTAR A LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS EN VIRTUD DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO FACULTATIVO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, ESCALA DE ARQUITECTOS E INGENIEROS TÉCNICOS (GRUPO B) DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ESPECIALIDAD INGENIEROS TÉCNICOS AGRICOLAS, CONVOCADAS POR ORDEN DE 20 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

Nº R.P.T.	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	NIVEL	C.E.	LOCALIZACION	NºORDEN PREFERENCIA
18965	Agricultura Ganad.Pesc.y Aliment.	Profesor	24	50	Los Llanos Aridane	
26500	Agricultura Ganad.Pesc.y Aliment.	Inspector de Calidad	24	50	S/C Tenerife	
26505	Agricultura Ganad.Pesc.y Aliment.	Técnico	22	40	Las Palmas G.C.	
10171810	Agricultura Ganad.Pesc.y Aliment.	Técnico de Producción Integrada	24	40	S/C Tenerife	
27202	Agricultura Ganad.Pesc.y Aliment.	Técnico	22	40	S/C Tenerife	

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

671 *ORDEN de 13 de mayo de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 8 de abril de 2005.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 8 de abril de 2005 (B.O.C. nº 74, de 15.4.05), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo 25280.- Secretario/a de Dirección, adscrito a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con la

base quinta de la convocatoria y el emitido por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto de trabajo objeto de provisión, conforme dispone el artículo 20 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1.5.98), y teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes para la provisión del indicado puesto.

Considerando lo preceptuado en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, ya citado, en relación con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Considerando que se ha observado debidamente el procedimiento establecido en los artículos 18 al 21 del indicado Decreto 48/1998.

En uso de la competencia que tengo atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como por el artículo 17 del mencionado Decreto 48/1998, y de acuerdo con la base sexta de las que rigen la convocatoria,

R E S U E L V O:

Primero.- Designar a la funcionaria que a continuación se indica, en la que concurren los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto de trabajo:

FUNCIONARIO: Carmen María de Jorge Batista.
D.N.I.: 43796438-E.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Ganadería.
UNIDAD: Unidad de Apoyo al Director General.
NÚMERO DEL PUESTO: 25280.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección.
FUNCIONES: asistencia y apoyo al titular del Centro Directivo, control de visitas, llamadas telefónicas, trabajos mecanográficos e informáticos, etcétera.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria nombrada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en los términos del artículo 14 del Decreto 48/1998, de 17 de abril.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; en el caso de ser presentado recurso de reposición, hasta su resolución expresa o desestimación presunta no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2005.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

672 *DECRETO 67/2005, de 26 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, Las Salinas de Tenefé, en el término municipal de Santa Lucía, isla de Gran Canaria y se delimita su entorno de protección.*

Por Resolución de la Consejera Delegada de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria de 15 de junio de 2001, se incoa expediente para la declaración de Las Salinas de Tenefé como Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, delimitando su entorno.

Las Salinas de Tenefé, levantadas en el siglo XVIII, son un exponente de la función asumida por la producción de sal en la historia económica de las islas.

El artículo 18.1.g) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, aplicable a la tramitación de este expediente, define como Sitio Etnológico el lugar que contiene bienes muebles o inmuebles, representativos de los valores propios de la cultura tradicional o popular.

La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, previo informe del Consejo de Patrimonio Histórico de Canarias y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de abril de 2005,

D I S P O N G O:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, Las Salinas de Tenefé, en el término municipal de Santa Lucía, delimitando su entorno de protección, según la descripción y delimitación que figuran en el anexo I, así como la ubicación en plano que se contiene en el anexo II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

DESCRIPCIÓN

“Las Salinas de Tenefé” se encuentran situadas en la costa del término municipal de Santa Lucía en la zona conocida como Punta del Tenefé. La parcela que ocupan las salinas está emplazada en la primera línea del borde marítimo, sobre un suelo de conglomerados y arenas fluviales, ocupando una superficie útil de 20.000 metros aproximadamente.

Estas salinas fueron construidas en el siglo XVIII por lo que presentan una dilatada historia dedicada a la producción de sal. Esta producción estuvo orientada hasta los años sesenta del siglo XX al suministro de los barcos que faenaban en la costa del caladero canario-sahariano y cuyo único conservante para las capturas era la sal (salazones), que convirtieron a las salinas en un sector estratégico de la economía insular.

Los antecedentes constructivos de esta salina son de origen mediterráneo y su soporte está fabricado sobre un asiento artificial de barro apisonado. De esta manera la obra de construcción comienza con la nivelación del solar, para lo que es necesario el movimiento de una cantidad importante de tierra que se coloca en el perímetro de las instalaciones como barrera de protección (terreras).

Una vez vaciado y nivelado el solar se procede al trazado de balaches y sistemas de riego, de las acequias matrices y caños secundarios. Esta parte de la obra es desarrollada por un especialista (maestro salinero) ya que requiere de conocimientos y ha-

bilidades específicas para este tipo de construcción.

Terminada esta fase se comienza con la construcción de los tajos o cristalizadores que suelen tener un tamaño de 4 x 3 o 3 x 3 de superficie y una altura no superior a los 25 cm. Los bordes de los tajos se refuerzan con cantos rodados para evitar la erosión por el rozamiento del agua. Las Salinas de Tenefé cuentan con unos 386 tajos que ocupan una superficie de 14.250 metros cuadrados.

Los cocederos son los estanques de precondensación a donde llega el agua del mar. Estos estanques son igualmente de barro apisonado, pero su superficie varía entre 250 y 600 metros cuadrados. En las Salinas de Tenefé se construyeron cuatro cocederos a diferentes alturas y ocupan una superficie de 4.930 metros.

Para elevar el agua entre los diferentes cocederos, estas salinas disponían de tres molinos de viento que bombeaban el agua hasta la zona alta, de los que en la actualidad sólo se conserva uno de ellos, en estado precario. Estos ingenios del viento sirvieron para que estas salinas se conocieran también como “Las Salinas de los Tres Molinos”.

El sistema de captación se realiza mediante un tomadero en forma de canal que conecta el agua del mar con el cocedero más bajo de la salina. Este tomadero es una obra de mortero y canto rodado con una altura de 1,70 m y un ancho de 1 metro.

Además de esta infraestructura la salina cuenta con una casa-almacén que sirve de residencia al salinero y de resguardo para la sal excedente de la zafra. Se trata de un inmueble de cubierta plana y dos alturas y de unos 160 metros por planta. La planta baja está dividida en 5 dependencias destinadas a almacenar la sal y los enseres de la actividad salinera. La segunda altura ha servido como residencia de la familia del salinero. La situación de la casa está localizada para la vigilancia de toda la superficie útil de las salinas, en el centro y en la zona más alta del conjunto. Desde el punto de vista arquitectónico este inmueble presenta un valor alto debido a su antigüedad y a no haber sido intervenida tanto en el interior como en el exterior.

El ciclo del cultivo de la sal comienza con la captación del agua del mar aprovechando la pleamar para que el empuje mareal lleve el agua a través del tomadero hasta los cocederos.

Cuando el agua entre en los cocederos se expone al sol durante unos 9 días en los que se produce una precondensación y en consecuencia se eleva el nivel de salinidad en el agua.

Después de este período el agua llega a los tajos o cristalizadores a través de la red de riego, donde pasa de 3 a 8 días dependiendo de las condiciones de temperatura, insolación, vientos, etc. Durante este período de cristalización el salinero participa acelerando el proceso. Para ello en las horas centrales del día y con el robadillo de cabo largo rompe el cristal o película de sal que se forma en la superficie del tajo para permitir que la condensación continúe, lo que se conoce como tumbar la nata.

Cuando la sal ha alcanzado la densidad adecuada se procede a embalacharla o subirla en el balache donde permanece unos días para que pierda los restos de humedad que conserva, antes de ser resguardada en el almacén o transportada directamente al mercado.

En el ciclo del año la salina se halla dividida en dos períodos bien diferenciados. El primero que va de mayo a octubre y que coincide con la etapa de zafra en el que las condiciones meteorológicas permiten la extracción de la sal. En el resto de los meses del año y en especial en las estaciones de otoño e invierno, la salina no produce y el salinero se limita a realizar las labores de mantenimiento de las instalaciones.

Después de la crisis de los años sesenta con la introducción de las técnicas de frío, y la caída del sector pesquero las salinas entran en un período de recesión que conduce hasta nuestros días. De esta manera los salineros se ven obligados a reorientar la producción hacia el consumo interno: panaderías, embotelladoras, fábricas de queso, curtido de pieles, etc.

En la actualidad las Salinas de Tenefé constituyen el mejor ejemplo de la salina sobre barro que existe en Gran Canaria. Asimismo su producción es de las más altas del Archipiélago, pese a que las mejoras de las instalaciones podrían elevar el rendimiento hasta una producción estimada de 343.454 kg.

Las Salinas de Tenefé han sido adquiridas por el Ayuntamiento de Santa Lucía, que es actual propietario y que las mantiene en explotación mediante un contrato de renta con el actual salinero D. Sebastián Viera, hijo y nieto de una larga dinastía de salineros del Sureste de la isla. La propiedad pública de las salinas constituye además una situación favorable a su conservación y mejora.

En este sentido hay que destacar que a los valores de cultura material que hemos reseñado hay que sumar los relativos a la conservación del oficio de salinero de alto valor etnográfico y que guar-

da un enorme granero de saberes en relación al medio intermareal en el que desarrolla su actividad.

Este oficio se encuentra en serio peligro de desaparición debido a la crisis del sector que ha supuesto la falta de renovación generacional por parte de los jóvenes.

Desde el punto de vista ambiental las salinas constituyen un ejemplo de intervención racional en el medio generando un paisaje cultural de gran riqueza plástica. Este paisaje cultural está construido con los materiales del entorno favoreciendo así su integración en el medio. Por su situación entre la tierra y el mar las salinas constituyen una auténtica marisma artificial en la que tienen su medio un amplio conjunto de animales y plantas adaptadas a estos ecosistemas hipersalinos, entre los que destacan las aves que encuentran en las salinas y su entorno un lugar de avituallamiento para sus desplazamientos migratorios o bien para el período de cría. Asimismo las Salinas de Tenefé se encuentran en el borde de un saladar que añade valores naturales a este legado histórico.

DELIMITACIÓN

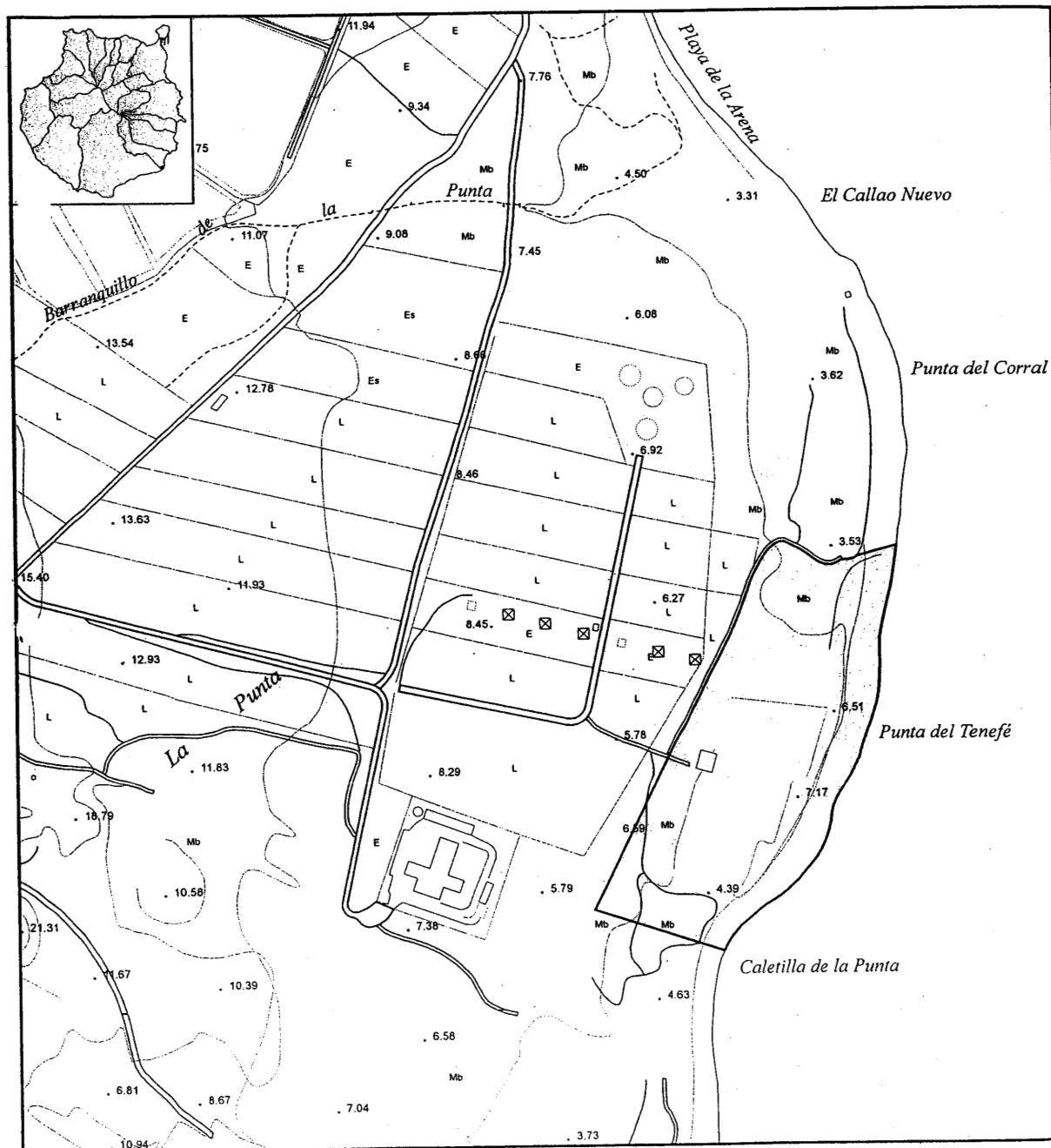
Norte: el límite norte de las Salinas comienza en un punto situado en la costa, entre la Punta del Corral y la Punta del Tenefé, Punto 1 (long. 458557.455 lat. 3076925.167). Desde este punto la delimitación se prolonga hacia el oeste hasta alcanzar una pista que se encuentra a 50 m de la costa, Punto 2 (long. 458498.326 lat. 3076907.634) y que rodea la parte trasera de las salinas. Avanzando unos 50 m más se llega al Punto 3 (long. 458450.945 lat. 3076929.991), donde finaliza el límite norte.

Oeste: desde el punto anterior la delimitación sigue la pista que va en dirección sureste, pasando por el Punto 6 (long 458363.350 lat. 3076762.546), hasta llegar a la intersección de la pista citada con otra que viene desde el oeste y accede a las salinas, a unos 225 m del Punto 3. El límite de protección recorre 155 m, más en dirección suroeste hasta llegar al vértice suroeste de la delimitación, Punto 7 (long. 458275.872 lat. 3076589.837).

Sur: a partir del vértice anterior el perímetro recorre en dirección sureste, hacia la costa 125 m, hasta el Punto 8 (long. 458394.881 lat. 3076551.687), que se encuentra en la zona costera de la Caletilla de la Punta.

Este: el límite Este recorre toda la línea costera desde la Caletilla de la Punta hasta pasar la Punta del Tenefé y llegar al Punto 1 para cerrar el perímetro de delimitación.

ANEXO II



**Consejería de Industria, Comercio
y Nuevas Tecnologías**

673 *ORDEN de 5 de abril de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Icod de los Vinos (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición

formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, isla de Tenerife, de modificación de las tarifas del transporte urbano en auto-taxis, para su aplicación en ese municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 24 de enero de 2005 tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de transporte urbano en auto-taxis, propuesta por el Ayuntamiento afectado.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, concluyó el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 17 de marzo de 2005, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, salvo el concepto de hora de espera y bultos, que se propone su reducción, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de transporte en auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Icod de los Vinos, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Tarifas	Importe en euros
Bajada de Bandera diurna (1)	1,85
Bajada de Bandera nocturna (2)	2,30
Bajada de Bandera en días festivos (3)	2,30
Kilómetro Recorrido	0,45
Hora de Espera	9,40
Suplementos:	
Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero)	0,45
Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	0,90
Servicio a través de Radio-Taxi	0,40
Bultos (4)	0,35

1.- La Bajada de Bandera, en cualquiera de sus modalidades, incluye un Kilómetro Recorrido o su equivalencia en Hora de Espera.

2.- Será de aplicación desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas.

3.- Desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas el festivo correspondiente.

4.- Se aplicará una sola vez, sea cual sea el número de bultos y siempre que sus dimensiones o características impliquen la necesaria utilización de los portaequipajes del vehículo, no pudiendo sobrepasarse esa cantidad con independencia del número de maletas o bultos que porte el usuario del servicio. Quedan exentos de este suplemento los carritos portabebés y las sillas de ruedas o cualquier otro elemento necesario para la movilidad de personas minusválidas.

Las anteriores aclaraciones deberán figurar en la Lista de Precios que el vehículo obligatoriamente debe exhibir.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa

del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2005.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

674 *Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 11 de mayo de 2005, por la que se requiere a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 14 de octubre de 2004, que convoca concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de instalación de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios.*

Vistas las solicitudes presentadas ante esta Dirección General para la asignación de potencia eólica en la modalidad de instalación de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- El Decreto 53/2003, de 30 de abril, por el que se regula la instalación y explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 4.2 que “la Consejería competente en materia de energía, determinará a través de la realización de los estudios pertinentes, en función de la evolución de la demanda y de las restricciones técnicas de los grupos térmicos, la potencia de origen eólico que gradualmente podrá conectarse a las redes eléctricas”.

Segundo.- En base a ello, la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 209, de 28 de octubre de 2004, la Orden de 14 de octubre de 2004, por la que se convoca concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios.

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base tercera de la precitada Orden, y una vez comprobada la documentación recibida, procede conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero, la subsanación de aquellas cuya documentación no se ajusta a las bases de la convocatoria.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En el punto sexto de la parte resolutoria de la mencionada convocatoria, se establece que se faculta al Director General de Industria y Energía para dictar resoluciones complementarias para la aplicación de esta Orden.

Segunda.- En la base quinta de la citada Orden, se establece que, examinada la documentación la Dirección General de Industria y Energía requerirá al interesado mediante publicación en la dirección de Internet de la Dirección General de Industria y Energía (www.gobiernodecanarias.org/industria) para que, en su caso, subsane los defectos que observe en la misma en un plazo máximo de diez (10) días.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados,

R E S U E L V O:

1. Requerir a los interesados relacionados en el anexo I a la presente resolución, para que en el plazo diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente requerimiento, subsanen y/o completen los documentos y/o datos, según códigos relacionados con dicha documentación indicados en el mismo anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Requerir a los interesados relacionados en el anexo II a la presente resolución, para que en el plazo diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente requerimiento, completen los documentos y/o datos contenidos en el Plan Eólico, según códigos relacionados con dicha documentación indicados en el mismo anexo, que se corresponden con los que figuran en el anexo III de la Orden de 14 de octubre de 2004, por la que se convoca concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios (B.O.C. nº 209, de 28.10.04).

3. El requerimiento de esta documentación, no es impedimento para que, por parte de esta Dirección General, se pueda pedir posteriormente aclaraciones a los interesados acerca de los aspectos técnicos de la propuesta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2005.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

ANEXO I

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA REQUERIDA	OBSERVACIONES
V051	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V052	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V053	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2, D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V054	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V055	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V056	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V057	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V058	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V059	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V060	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V061	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V062	SUFI S.A.		<ul style="list-style-type: none"> • RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD POR REPRESENTANTE LEGAL.
V063	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA REQUERIDA	OBSERVACIONES
V064	SUFI S.A.		<ul style="list-style-type: none"> • RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD POR REPRESENTANTE LEGAL.
V065	SUFI S.A.		<ul style="list-style-type: none"> • RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD POR REPRESENTANTE LEGAL.
V066	SUFI S.A.		<ul style="list-style-type: none"> • RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD POR REPRESENTANTE LEGAL.
V067	SUFI S.A.		<ul style="list-style-type: none"> • RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD POR REPRESENTANTE LEGAL.
V068	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V069	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V070	AEROBONA, S.L.	A1, A2, A3, A5 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • DNI REPRESENTANTE: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • BASTANTEO PODER: ENTREGAR PODER DE REPRESENTACIÓN CON SU CORRESPONDIENTE BASTANTEO (ORIFINALES O COMPULSADOS). • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V071	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V072	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V073	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V074	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA REQUERIDA	OBSERVACIONES
V075	PUERTO BEACH, S.L.	A1, A2, A3, A5	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • DNI REPRESENTANTE: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • PODERES: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • ESCRITURAS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA.
V076	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V077	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V078	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V079	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V080	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V081	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).
V096	METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.	A1, A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • DNI REPRESENTANTE: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • AVAL: PRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ART.10 DEL DECRETO 53/2003.
V098	LORO PARQUE S.A.	A1, A2 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • DNI REPRESENTANTE: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS-VALORES (ORIGINAL).

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA REQUERIDA	OBSERVACIONES
V099	GABINETE JURÍDICO MESA Y LOPEZ, S.L.	A1, A2, A3, A5 D	<ul style="list-style-type: none"> • CIF: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • DNI REPRESENTANTE: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • BASTANTEO PODER: ENTREGAR PODER CON SU CORRESPONDIENTE BASTANTEO (ORIGINAL O COMPULSADO). • ESCRITURAS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • AVAL: PRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 10 DEL DECRETO 53/2003. • (EN LAS COMPULSAS DEBERÁ FIGURAR EL ORGANISMO, FUNCIONARIO Y FECHA DE FORMA CLARA Y VISIBLE)
V100	AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS	A1, A2, A3, A5 D	<ul style="list-style-type: none"> • DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (ORIGINAL O COPIA COMPULSADA). • DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN ACTÚA EN SU NOMBRE. BASTANTEADA POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS (ORIGINAL O COPIA COMPULSADA). • AVAL: PRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 10 DEL DECRETO 53/2003.

A.- Acreditación de la personalidad del solicitante:

1. DNI del representante
2. CIF de la empresa
3. Escritura de constitución de la sociedad.
4. Estatutos de la sociedad.
5. Poder de representación bastanteado por los Servicios Jurídicos.

C.- Modelo de valoración de la solicitud que figura en el anexo IV debidamente cumplimentado.

D.- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía en concepto de presentación al concurso, depositada en la tesorería, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 53/2003.

ANEXO II

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V051	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. PLANOS: ENTREGAR FORMATO DIGITAL (NO ES POSIBLE ACCEDER A LOS PRESENTADOS).
V052	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE).
V053	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	c2, c3, c4, c5, c6, d3, d4, d5, h5,	<ul style="list-style-type: none"> DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL FABRICANTE EXIGIDA EN LA ORDEN, ORIGINAL O COMPULSADA, RELATIVA A LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS AEROGENERADORES (EN ESPAÑOL). PLANOS: ENTREGAR FORMATO DIGITAL (NO ES POSIBLE ACCEDER A LOS PRESENTADOS).
V054	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2, h2,	<ul style="list-style-type: none"> ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA DONDE SE ESPECIFIQUE TANTO LA UBICACIÓN DE LAS PARCELAS COMO LOS DATOS DE LOS TITULARES. FOTOMONTAJE. PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE).
V055	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE).

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V056	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE). • PLANOS: ENTREGAR FORMATO DIGITAL (NO ES POSIBLE ACCEDER A LOS PRESENTADOS).
V057	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE). • PLANOS: ENTREGAR FORMATO DIGITAL (NO ES POSIBLE ACCEDER A LOS PRESENTADOS). • ACLARACIÓN RELATIVA A LAS COORDENADAS DE LOS AEROGENERADORES, NO COINCIDEN LAS INDICADAS EN LOS PLANOS CON LAS INDICADAS EN LA MEMORIA RESUMEN.
V058	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE).
V059	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE).
V060	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA E IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V061	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE).
V062	SUFI S.A.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIAS COMPULSADAS U ORIGINALES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, CON IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS Y JUSTIFICANDO LA CAPACIDAD DE D. DAVID NARANJO VILLALONGA PARA LA FIRMA DE LOS MISMOS EN NOMBRE DE SUFI, S.L. • PLANOS DE TERRENOS: CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE.
V063	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE).
V064	SUFI S.A.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIAS COMPULSADAS U ORIGINALES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, CON IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS Y JUSTIFICANDO LA CAPACIDAD DE D. DAVID NARANJO VILLALONGA PARA LA FIRMA DE LOS MISMOS EN NOMBRE DE SUFI, S.L. • PLANOS DE TERRENOS: CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE.
V065	SUFI S.A.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIAS COMPULSADAS U ORIGINALES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, CON IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS Y JUSTIFICANDO LA CAPACIDAD DE D. DAVID NARANJO VILLALONGA PARA LA FIRMA DE LOS MISMOS EN NOMBRE DE SUFI, S.L. • PLANOS DE TERRENOS: CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE.
V066	SUFI S.A.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIAS COMPULSADAS U ORIGINALES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, CON IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS Y JUSTIFICANDO LA CAPACIDAD DE D. DAVID NARANJO VILLALONGA PARA LA FIRMA DE LOS MISMOS EN NOMBRE DE SUFI, S.L. • PLANOS DE TERRENOS: CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V067	SUFI S.A.	f2	<ul style="list-style-type: none"> ACUERDO TERRENOS: JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE D. DAVID NARANJO VILLALONGA PARA LA FIRMA DE LOS MISMOS EN NOMBRE DE SUFI, S.L.
V068	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. ACUERDO TERRENOS: ACLARACIÓN RESPECTO LOS ACUERDOS SUSCRITOS. PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LA CONSTRUCCIÓN MÁS CERCANA AL AEROGENERADOR Nº1 EN EL PLANO DE AFECCIÓN A VIVIENDAS. PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE).
V069	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA E IDENTIFICACIÓN DETALLADA DE LA PARCELA. PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. PLANOS DE TERRENOS: ACLARACIÓN DE LA DISTANCIA AL NÚCLEO MÁS CERCANO AL AEROGENERADOR Nº1 EN EL PLANO DE AFECCIÓN A VIVIENDAS. PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE).
V070	AEROBONA, S.L.	e1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. PLANOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: ACLARACIÓN RELATIVA AL IPE, SE ESPECIFICA IPE3 EN EL PLANO E IPE 2 EN LA MEMORIA.
V071	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	c2, c3, c4, c5, c6, d3, d4, d5, f1, f2, h5,	<ul style="list-style-type: none"> DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL FABRICANTE EXIGIDA EN LA ORDEN ORIGINAL O COMPULSADA, RELATIVA A LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS AEROGENERADORES (EN ESPAÑOL). PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE).

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V072	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2, h2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA E IDENTIFICACIÓN DETALLADA DE LA PARCELA. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICACIÓN DEL USO DE LA CONSTRUCCIÓN MÁS CERCANA AL AEROGENERADOR Nº4 EN EL PLANO DE AFECCIÓN A VIVIENDAS. • FOTOMONTAJE.
V073	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE).
V074	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA E IDENTIFICACIÓN DETALLADA DE LAS PARCELAS. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE).
V075	PUERTO BEACH, S.L.	f1,	<ul style="list-style-type: none"> • PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE). • PLANOS: IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN APARENTEMENTE INDUSTRIAL QUE SE SITÚA A MENOS DE 150 METROS DEL PARQUE EÓLICO. • PLANOS: PRESENTAR PLANO DE AFECCIÓN A ESPACIOS NATURALES UBICANDO LOS AEROGENERADORES RESPECTO A LOS MISMOS.
V076	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE).
V077	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE).

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V078	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	e3, f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE). • VALORACIÓN DEL VIENTO: EN EL SUPUESTO DE QUE SE SOLICITE CAMBIO DE IPE LA VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL VIENTO DEBE AJUSTARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS A LO DISPUESTO EN EL ANEXO VI.
V079	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA E IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE).
V080	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE).
V081	INGENIERÍA EÓLICA DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	e3, f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. • PLANOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE). • VALORACIÓN DEL VIENTO: LA VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL VIENTO DEBE AJUSTARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS A LO DISPUESTO EN EL ANEXO VI.
V083	PROMOCIONES ENERGÉTICAS DE FUERTEVENTURA, S.A.	c3, c4, c5, c6, d3, d4, d5, h5,	<ul style="list-style-type: none"> • DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL FABRICANTE EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS EN LA ORDEN DE 14 DE OCTUBRE DE 2004, ORIGINAL O COMPULSADA, RELATIVA A LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS AEROGENERADORES (EN ESPAÑOL).

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V085	PROMOCIONES ENERGÉTICAS DE FUERTEVENTURA, S.A.	c3, c4, c5, c6, d3, d4, d5, h5,	<ul style="list-style-type: none"> DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL FABRICANTE EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS EN LA ORDEN DE 14 DE OCTUBRE DE 2004, ORIGINAL O COMPULSADA, RELATIVA A LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS AEROGENERADORES (EN ESPAÑOL).
V087	PROMOCIONES ENERGÉTICAS DE FUERTEVENTURA, S.A.	c3, c4, c5, c6, d3, d4, d5, h5,	<ul style="list-style-type: none"> DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL FABRICANTE EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS EN LA ORDEN DE 14 DE OCTUBRE DE 2004, ORIGINAL O COMPULSADA, RELATIVA A LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS AEROGENERADORES (EN ESPAÑOL).
V088	PROMOCIONES ENERGÉTICAS DE FUERTEVENTURA, S.A.	f1,	<ul style="list-style-type: none"> PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE, RELACIONÁNDOLAS CON LAS DESCRITAS EN LOS ACUERDOS DE TERRENOS.
V089	PROMOCIONES ENERGÉTICAS DE FUERTEVENTURA, S.A.	f1,	<ul style="list-style-type: none"> PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE, RELACIONÁNDOLAS CON LAS DESCRITAS EN LOS ACUERDOS DE TERRENOS.
V090	PROMOCIONES ENERGÉTICAS DE FUERTEVENTURA, S.A.	c3, c4, c5, c6, d3, d4, d5, f1, h5,	<ul style="list-style-type: none"> DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL FABRICANTE EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS EN LA ORDEN DE 14 DE OCTUBRE DE 2004, ORIGINAL O COMPULSADA, RELATIVA A LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS AEROGENERADORES (EN ESPAÑOL). PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE, RELACIONÁNDOLAS CON LAS DESCRITAS EN LOS ACUERDOS DE TERRENOS.
V091	PROMOCIONES ENERGÉTICAS DE FUERTEVENTURA, S.A.	c3, c4, c5, c6, d3, d4, d5, f1, h5,	<ul style="list-style-type: none"> DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL FABRICANTE EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS EN LA ORDEN DE 14 DE OCTUBRE DE 2004, ORIGINAL O COMPULSADA, RELATIVA A LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS AEROGENERADORES (EN ESPAÑOL). PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE, RELACIONÁNDOLAS CON LAS DESCRITAS EN LOS ACUERDOS DE TERRENOS.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V092	PROMOCIONES ENERGÉTICAS DE FUERTEVENTURA, S.A.	f1,	<ul style="list-style-type: none"> PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE, RELACIONÁNDOLAS CON LAS DESCRITAS EN LOS ACUERDOS DE TERRENOS.
V093	PROMOCIONES ENERGÉTICAS DE FUERTEVENTURA, S.A.	c3, c4, c5, c6, d3, d4, d5, f1, h5,	<ul style="list-style-type: none"> DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL FABRICANTE EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS EN LA ORDEN DE 14 DE OCTUBRE DE 2004, ORIGINAL O COMPULSADA, RELATIVA A LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS AEROGENERADORES (EN ESPAÑOL). PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE, RELACIONÁNDOLAS CON LAS DESCRITAS EN LOS ACUERDOS DE TERRENOS.
V094	PROMOCIONES ENERGÉTICAS DE FUERTEVENTURA, S.A.	f1,	<ul style="list-style-type: none"> PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE, RELACIONÁNDOLAS CON LAS DESCRITAS EN LOS ACUERDOS DE TERRENOS.
V095	PROMOCIONES ENERGÉTICAS DE FUERTEVENTURA, S.A.	c3, c4, c5, c6, d3, d4, d5, f1, h5,	<ul style="list-style-type: none"> PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE, RELACIONÁNDOLAS CON LAS DESCRITAS EN LOS ACUERDOS DE TERRENOS.
V096	METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.	e1, f1, g2,	<ul style="list-style-type: none"> PLANOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: PLANO DE EMPLAZAMIENTO GENERAL. PLANOS DE TERRENOS: CUANTIFICAR SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE. PLANOS DE TERRENOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE). PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE DISTANCIAS A VIVIENDAS Y NÚCLEOS HABITADOS EN ESCALA ADECUADA. PLANOS DE TERRENOS: ENTREGAR PLANO DE AFECCIÓN A ESPACIOS NATURALES.
V097	NOVEDOX, S.L.	a,	<ul style="list-style-type: none"> ACLARACIÓN RESPECTO A LA POTENCIA TOTAL DEL PARQUE, EN MEMORIA RESUMEN FIGURA 4 AEROGENERADORES DE 2 MW.
V098	LORO PARQUE S.A.	f1, g2,	<ul style="list-style-type: none"> PLANOS DE TERRENOS: ESPECIFICAR SI EXISTE AFECCIÓN DE PARQUES COLINDANTES (EN SU CASO PRESENTACIÓN DEL PLANO CORRESPONDIENTE). ESPECIFICAR FUENTES DE FINANCIACIÓN.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PLAN EÓLICO REQUERIDA	OBSERVACIONES
V099	GABINETE JURÍDICO MESA Y LOPEZ, S.L.	e1, f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA. • PLANOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: (ENTREGAR FORMATO PAPEL Y DIGITAL). • PLANOS DE TERRENOS: (ENTREGAR FORMATO PAPEL Y DIGITAL).
V100	AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS	e1, e3, f1, f2,	<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO TERRENOS: ENTREGAR COPIA COMPULSADA ACREDITATIVA DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS. • PLANOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: PLANO DE INDICES DE POTENCIAL EÓLICO. • VALORACIÓN DEL VIENTO: LA VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL VIENTO DEBE AJUSTARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS A LO DISPUESTO EN EL ANEXO VI. • PLANOS DE TERRENOS: IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO DISPONIBLE.

B.- Plan Eólico:

a) Memoria Resumen.

b) Datos de potencia y energía de origen eólico.

1. Potencia total y unitaria (por aerogenerador) a instalar del parque eólico.
2. Potencia a instalar por unidad de área de terreno ocupado.
3. Energía anual estimada producida por el parque eólico.

c) Aerogeneradores.

1. Número de aerogeneradores a instalar.
2. Descripción técnica detallada de los aerogeneradores a instalar
3. Curvas de potencia de las máquinas eólicas certificadas por el fabricante.
4. Descripción del comportamiento de los aerogeneradores propuestos en sistemas eléctricos débiles.
5. Documentación justificada por el fabricante por el que todos los aerogeneradores del parque eólico cumplen con los tarados de protecciones
6. Vida útil (en años) de la potencia a instalar.

d) Grado de afección al sistema eléctrico.

1. Datos de la red eléctrica de distribución o transporte en la zona del parque eólico, con indicación del posible punto de conexión a la red.
2. Propuestas de acciones o inversiones que mejoren la estabilidad/curva de carga del sistema.
3. Descripción de los sistemas de gestión telemática.
4. En el caso de que el modelo de aerogenerador del parque eólico no consuma energía activa ni reactiva cuando se produzca un hueco de tensión en la red próxima (en valores por debajo del 80% de la tensión nominal de la red), documentación justificada por el fabricante que acredite este comportamiento.
5. Si el modelo de aerogenerador del parque eólico puede aportar energía reactiva durante las condiciones anteriores en un rango de tensión entre el 80% y 20% de la tensión nominal de la red, se adjuntará la documentación justificada por el fabricante que acredite este comportamiento.

e) Localización geográfica.

1. planos en formato papel y digital a la escala adecuada y con la representación de la dirección del viento dominante, tal que permitan la localización del parque eólico a través de coordenadas, indicando además los términos municipales afectados.
 - a) Plano sobre hoja de cartografía indicando:
 - Localización geográfica y codificación de cada aerogenerador perteneciente al parque eólico.
 - Localización de la fuente de origen de los datos de viento con indicación de sus coordenadas, en su caso.
 - b) Sobre los planos de índice de potencial eólico se indicará el lugar del emplazamiento de la instalación eólica.
2. Tabla codificación ubicación.
3. Valoración y caracterización del viento.

f) Terrenos.

1. Sobre hoja cartográfica:
 - a) Superficie de terreno disponible por el solicitante para ejecutar el parque eólico.
 - b) Superficie de terreno afectada por el conjunto de aerogeneradores del parque eólico, con la identificación de los mismos.
 - c) Superficie de terreno afectada por las instalaciones eólicas existentes colindantes.
 - d) Propuesta de distribución en planta
 - e) Plano que justifique el cumplimiento de las distancias mínimas entre los aerogeneradores del parque eólico y viviendas o núcleos habitados en un radio de un (1) kilómetro.
 - f) Indicación de las áreas pertenecientes a la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos en un radio de dos (2) kilómetros

2. Documentación justificativa de la disponibilidad de los terrenos.
 3. Acreditación de si los terrenos son públicos o privados.
- g) Aspectos socio-económicos.**
1. Presupuesto que recoja las inversiones a realizar por partidas, entorno físico del emplazamiento del parque eólico.
 2. Fuentes de financiación del proyecto.
 3. Valor actual neto y tasa interna de rentabilidad, con los supuestos y criterios utilizados para su cálculo que se encuentra situado el parque durante su período de funcionamiento.
 4. Índices de potencia y de energía.
 5. Valor añadido a generar en la Comunidad Autónoma de Canarias.
 6. Número de puestos de trabajo creados, indicando los que son fijos y eventuales.

h) Valoración medioambiental.

1. Influencia sobre fauna y flora, valoración de ruidos y sombras e identificación de espacios naturales protegidos y de sitios arqueológicos o de interés histórico cercanos.
2. Fotografías panorámicas con simulaciones del entorno físico del emplazamiento del parque eólico.
3. Medidas correctoras para la minimización de los efectos sobre el medio en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque.
4. Propuestas para la mejora del entorno en el que se encuentra situado el parque durante su período de funcionamiento.
5. Certificado emitido por el fabricante de medida de emisión de ruido de los aerogeneradores del parque eólico.
6. Plan de desmantelamiento del parque que incluya medidas de restauración como eliminación de equipos, máquinas, construcciones realizadas, cobertura de cimentaciones, tratamiento de suelos, carreteras, etc., y medidas de mejora del entorno una vez el parque se encuentre completamente desmantelado.
7. Otros aspectos que mejoren el impacto medioambiental y que no estén incluidos en los puntos anteriores.

NOTAS ACLARATORIAS

1. La presentación de documentación se hará por duplicado, de acuerdo a la base Tercera.
2. En el caso de que el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades, así como documento de acreditación de la personalidad del mismo, que precisa del bastanteo por acto expreso de la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

1693 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de mayo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de rehabilitación del Grupo 31 viviendas protegidas de promoción pública Los Andenes, término municipal de La Laguna (Tenerife).*

Por Resolución de 6 de mayo de 2005, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, dictada por delegación del Consejo de Dirección de 5 de abril de 2004, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expediente: TF-RH-05/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: rehabilitación del grupo 31 viviendas protegidas de promoción pública Los Andenes, término municipal de La Laguna.

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: tres (3) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 67.435,07 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

1.348,70 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 423601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Instituto Canario de la Vivienda.

2º) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2005.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

1694 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de mayo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de sustitución de carpintería exterior en el Grupo de 20 viviendas protegidas de promoción pública Hoya Machado, término municipal de Tacoronte (Tenerife).*

Por Resolución de 25 de abril de 2005, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, dictada por delegación del Consejo de Dirección de fecha 5 de abril de 2004, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expediente: TF-020/PP/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: sustitución de carpintería exterior en el grupo de 20 viviendas protegidas de promoción pública Hoya Machado, término municipal de Tacoronte.

b) Lugar de ejecución: Tacoronte (isla de Tenerife).

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: tres (3) meses a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 107.868,42 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2.157,37 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 473601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Instituto Canario de la Vivienda.

2º) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Quando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2005.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

1695 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de mayo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de rehabilitación del Grupo de 50 viviendas protegidas de promoción pública Chabolismo, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Por Resolución de 6 de abril de 2005, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, dictada por delegación del Consejo de Dirección de fecha 5 de abril de 2004, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública.

c) Número de expediente: TF-RH-07/2005.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: rehabilitación del grupo de 50 viviendas protegidas de promoción pública Chabolismo.

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: tres (3) meses a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

115.313,31 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2.306,27 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono (922) 473600.

e) Telefax: (922) 473601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar:

La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Instituto Canario de la Vivienda.

2º) Domicilio: calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª, Residencial Anaga.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2005.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Economía y Hacienda

1696 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 13 de mayo de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, para la realización de una asistencia técnica para la elaboración de estudios de viabilidad económico-financiera, determinación de instrumentos jurídicos y redacción de pliegos para la ejecución de infraestructuras en las áreas de Justicia y Sanidad.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación urgente para la realización de una asistencia técnica para la elaboración de estudios de viabilidad económico-financiera, determinación de instrumentos jurídicos y redacción de pliegos para la ejecución de infraestructuras en las áreas de Justicia y Sanidad.

1.- Objeto: realización de una asistencia técnica para la elaboración de estudios de viabilidad económico-financiera, determinación de instrumentos jurídicos y redacción de pliegos para la ejecución de infraestructuras en las áreas de Justicia y Sanidad.

2.- Precio de licitación: 245.000 euros.

3.- Plazo de ejecución del contrato: el plazo de ejecución del contrato será desde la formalización del correspondiente contrato hasta el 30 de diciembre de 2006.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedará a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en el Servicio de Coordinación General y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría en la Plaza de Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

5.- Garantía provisional: 4.900 euros.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 horas. El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 8 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección jmelalo@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 10,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2005.-
La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

1697 Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Anuncio de 11 de mayo de 2005, del Director, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio consistente en el análisis, desarrollo e implantación de un sistema de información estadística para el Instituto Canario de Estadística y suministro de las licencias software necesarias.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Secretaría General.

c) Número de expediente: SSG/C 2-05/IEBD.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: análisis, desarrollo e implantación de un sistema de información estadística para el Instituto Canario de Estadística y suministro de las licencias software necesarias.

b) División por lotes y número: ninguno.

c) Lugar de ejecución: en los locales que determine el Instituto Canario de Estadística en la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo de ejecución que se extenderá desde la fecha que se estipule en el contrato hasta el 28 de febrero de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 520.000,00 euros distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2005: 470.000,00 euros.

Año 2006: 50.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de 10.400,00 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Instituto Canario de Estadística (Servicio de Secretaría General).

b) Domicilio: Avenida Juan XXIII, 2, Edificio Humiaga II, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria)/Avenida Reyes Católicos, 31, 1ª planta, Edificio Ceres (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004/Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Teléfonos: (928) 290062 y (922) 204546.

e) Telefax: (928) 243354 y (922) 204441.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación

- Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la LCAP, deberá acreditarse la siguiente clasificación: Grupo III, subgrupo 3, categoría B.

- Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la LCAP, deberá acreditarse la siguiente clasificación: Grupo V, subgrupo 2, categoría B.

Serán admitidos indistintamente tanto los certificados de clasificación expedidos tras la entrada en vigor del citado Reglamento, como los expedidos con antelación al mismo, siempre que tales clasificaciones continúen vigentes.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares, cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, que no necesitarán disponer de la clasificación indicada en el apartado anterior.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 1 de julio de 2005.

b) Documentación a presentar: la indicada en la cláusula nº 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General o auxiliar del Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

1º) Entidad: Instituto Canario de Estadística.

2º) Domicilio: Avenida Juan XXIII, 2, Edificio Humiaga II, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria)/ Avenida Reyes Católicos, 31, 1ª planta, Edificio Ceres (Santa Cruz de Tenerife).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004/Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Instituto Canario de Estadística.

b) Domicilio: Avenida Juan XXIII, 2, Edificio Humiaga II, planta baja (Sala de Juntas).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Fecha: 8 de julio de 2005.

d) Hora: dicho acto tendrá lugar a las 10,00 horas en la Sala de Juntas del Instituto Canario de Estadística, en la Avenida Juan XXIII, 2, Edificio Humiaga II, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria-35004.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Secretaría General del Instituto Canario de Estadística, Avenida Juan XXIII, 2, Edificio Humiaga II, planta baja, de Las Palmas de Gran Canaria.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales correrán, de una sola vez, por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Este anuncio fue enviado para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 10 de mayo de 2005.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

El Pliego de esta licitación puede ser consultado a través de Internet en las siguientes direcciones:

<http://www.gobiernodecanarias.org/istac>
<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2005.-
El Director, Álvaro Dávila González.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1698 ANUNCIO de 11 de mayo de 2005, relativo a la convocatoria de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro del equipamiento del Centro Sociosanitario para Personas Mayores Nuestra Señora de El Pino.

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales anuncia la convocatoria del concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, de la contratación administrativa del suministro del equipamiento del Centro Sociosanitario para Personas Mayores Nuestra Señora de El Pino.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Asuntos Generales y Contratación).

c) Número de expediente: 05-SU-010.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: será la realización del suministro del equipamiento del Centro Sociosanitario para Personas Mayores Nuestra Señora de El Pino.

b) Número de unidades a entregar: las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número:

Lote I: Equipamiento de habitación.

Lote II: Equipamiento mobiliario de sala.

Lote III: Equipamiento de lavandería.

Lote IV: Equipamiento de alimentación.

Lote V: Hostelería.

d) Lugar de entrega: el establecido en la cláusula 18.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega (meses): 60 días.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 647.290,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Será el 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta y calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071/Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 477033.

e) Telefax: (922) 229147.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el 1 de julio de 2005.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Conforme a la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: la presentación de las proposiciones finalizará a las 13 horas del día 4 de julio de 2005.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registros de la Secretaría General Técnica en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta y calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071/Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, o del lote o los lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.3.2 del Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá el día 5 de julio de 2005. En caso de que se remitan proposiciones por correo o mensajería conforme a las condiciones establecidas en la cláusula 11.2 del Pliego, la apertura de las mismas será el día 15 de julio de 2005 y a la misma hora. La Mesa de Contratación calificará en primer lugar la documentación presentada en el sobre nº 1 y si observase defectos materiales concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y en su caso, transcurrido el plazo para las subsanaciones, se procederá en acto público a la apertura del sobre nº 2.

e) Hora: 11,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

11 de mayo de 2005.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2005.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1699 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 20 de abril de 2005, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de concursos, procedimientos abiertos, tramitados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: determinación de tipo de los servicios de atención telefónica al ciudadano a través del teléfono único 012, con destino a la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus Organismo Autónomos y demás Entidades de Derecho Público.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 27 de diciembre de 2004.

b) Contratista: Contactel Teleservicios.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: Determinación de bienes tipo para la constitución del catálogo 2004-2005 de microinformática y videoconferencia con destino a la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 11 de abril de 2005.

b) Contratistas: Enter, Informática de Canarias-Open Canarias-Dinsa Customer Services-348 Servicios-TIC (Tiendas Informáticas de Canarias)-Dinsa Soluciones-Dell Computer-A.R.M.-Sotesa-Mercury Infotel-Unitronics Comunicaciones-Xerox España-

Logotoner, S.L.-A.P.D.-Bull España-Informática El Corte Inglés-Nova, Informática La Palma-Qwerty Sistemas-Micro-1 Canarias-Fijitsu España-Olicanarias, S.L.-A.T. Informática-Ofitesa, S.L.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2005.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, José María Quintero González.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1700 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de abril de 2005, del Director, sobre notificación de Pliego de Cargos, dictados en los expedientes de desahucio administrativo DD-34/05, DD-39/05, DD-53/05, DD-54/05, DD-56/05 y DD-57/05, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que a continuación se citan, adjudicatarios y ocupantes ilegales de las viviendas de promoción pública que seguidamente se relacionan, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación de los expedientes de desahucio administrativo referenciados que se siguen contra los mismos por infracción de la Ley de Vivienda de Canarias, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar a las personas que a continuación se relacionan, los respectivos Pliegos de Cargos formulados en los expedientes administrativos de desahucio que les han sido incoados:

PLIEGO DE CARGOS

- A.D. Salvador Peña Herrera, expediente DD-34/05, incoado con fecha 11 de febrero de 2005, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1760 Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 13, bloque 10, piso 9, letra C, término municipal de Telde.

- A D. Reinaldo García Santana, expediente DD-39/05, incoado con fecha 11 de febrero de 2005, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 84 Viviendas, bloques 1-12, Ramblas de Jinámar, bloque 1, portal 3, piso bajo, letra B, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

- A Dña. Inmaculada González Sabrina, expediente DD-53/05, incoado con fecha 11 de febrero de 2005, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1856 Viviendas San Cristóbal I, calle Málaga, 41, bloque 8, piso 10, letra D, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

- A D. Pablo Herrera Marrero, expediente DD-54/05, incoado con fecha 11 de febrero de 2005, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 242 Viviendas La Feria 42, portal 2, piso 1, letra B, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

- A Dña. Begoña Hernández Cabrera, expediente DD-56/05, incoado con fecha 11 de febrero de 2005, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 160 Viviendas Cuevas Torres, calle Prolongación Pedro Infinito, 3, piso 10, letra A, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

- A D. Francisco Rodríguez Díaz, expediente DD-57/05, incoado con fecha 11 de febrero de 2005, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 100 Viviendas Tinasoria, calle Tornajo, 3 B, vivienda 3ñias III, calle Diego Abad de Santillán, 11, término municipal de Arrecife.

Contra el presente Pliego de Cargos podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente.

Una vez realizadas tales actuaciones y previa audiencia a los interesados por quince días el Instructor elevará la correspondiente Propuesta de Resolución, conforme a lo establecido en el artº. 69.3 de la Ley de Viviendas de Canarias.

Asimismo y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados que el plazo máximo establecido para que se proceda a la notificación de la resolución expresa es de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la incoación, transcurrido el cual se producirá la caducidad del expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2005.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Presidencia y Justicia

1701 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 6 de mayo de 2005, sobre provisión del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Gáldar, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y vacante en la plantilla de la Corporación.*

Mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gáldar, de fecha 13 de abril de 2005, se nombra Interventor Accidental de la Corporación a D. Antonio Graciano Pérez Reyes, funcionario del Ayuntamiento.

El indicado puesto de trabajo está reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, y carece de titular definitivo.

El artículo 33 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que cuando no fuese posible la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional por concurso o en virtud de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios, las Corporaciones locales podrán nombrar, con carácter accidental, a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

El artículo decimocuarto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, añade un párrafo segundo en el indicado artículo 33, conforme al cual, en los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo al nombramiento accidental, las Corporaciones locales deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la comunidad autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en el artículo 30 -nombramiento provisional-, artículo 31 -acumulación de funciones- y artículo 32 -comisión de servicios-.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la provisión del indicado puesto por alguna de las formas de provisión no definitivas señaladas en el párrafo anterior, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

En todo caso, el nombramiento que confiera esta Dirección General a favor de funcionario con habilitación nacional implicará el cese de D. Antonio Graciano Pérez Reyes como Interventor Accidental y quedará revocado cuando el puesto sea ocupado por titular definitivo en virtud de concurso.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan José Rodríguez Rodríguez.

1702 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 6 de mayo de 2005, sobre provisión del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de La Orotava, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y vacante en la plantilla de la Corporación.*

Mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Orotava, de fecha 20 de abril de 2005, se nombra Tesorera Accidental de la Corporación a Dña. María Jesús del Pino Sánchez Suárez, funcionaria del Ayuntamiento, con efectos desde la fecha citada.

El indicado puesto de trabajo está reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con

habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, y se halla vacante tras el cese de su anterior titular.

El artículo 33 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que cuando no fuese posible la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional por concurso o en virtud de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios, las Corporaciones locales podrán nombrar, con carácter accidental, a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

El artículo decimocuarto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, añade un párrafo segundo en el indicado artículo 33, conforme al cual, en los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo al nombramiento accidental, las Corporaciones locales deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la comunidad autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en el artículo 30 -nombramiento provisional-, artículo 31 -acumulación de funciones- y artículo 32 -comisión de servicios-.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la provisión del indicado puesto por alguna de las formas de provisión no definitivas señaladas en el párrafo anterior, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

En todo caso, el nombramiento que confiera esta Dirección General a favor de funcionario con habilitación nacional implicará el cese de Dña. María Jesús del Pino Sánchez Suárez, como Tesorera Accidental y quedará revocado cuando el puesto sea ocupado por titular definitivo en virtud de concurso.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan José Rodríguez Rodríguez.

1703 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 6 de mayo de 2005, sobre provisión de los puestos de trabajo de Secretaría y de Tesorería del Ayuntamiento de Santa Brígida, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y vacantes en la plantilla de la Corporación.*

Mediante Resoluciones números 365/2005, de 14 de abril, y 380/2005, de 20 de abril, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Brígida, se nombra Secretario Accidental a D. Jacinto Hernández Suárez, funcionario de la Corporación, con efectos de 14 de abril de 2005, y se nombra Tesorero Accidental a D. José Carmelo Guerra Hernández, funcionario del Ayuntamiento, con efectos desde el día 20 de abril de 2005, respectivamente.

Los indicados puestos de trabajo están reservados a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior, y Subescala de Intervención-Tesorería, respectivamente, y se hallan vacantes tras el cese de sus anteriores titulares.

El artículo 33 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que cuando no fuese posible la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional por concurso o en virtud de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios, las Corporaciones locales podrán nombrar, con carácter accidental, a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

El artículo decimocuarto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, añade un párrafo segundo en el indicado artículo 33, conforme al cual, en los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo al nombramiento accidental, las Corporaciones locales deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la comunidad autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en el artículo 30 -nombramiento provisional-, artículo 31 -acumulación de funciones- y artículo 32 -comisión de servicios-.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la provisión de los indicados puestos por alguna de las formas de provisión no definitivas señaladas en el párrafo anterior, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

En todo caso, los nombramientos que confiera esta Dirección General a favor de funcionarios con habilitación nacional implicarán los ceses de D. Jacinto Hernández Suárez, como Secretario Accidental, y de D. José Carmelo Guerra Hernández, como Tesorero Accidental, y quedarán revocados cuando los puestos sean ocupados por titulares definitivos en virtud de concurso.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan José Rodríguez Rodríguez.

Consejería de Economía y Hacienda

1704 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de mayo de 2005, que notifica la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se determina que procede iniciar el reintegro de la subvención abonada a la empresa Idecnet, S.A., por encontrarse en ignorado paradero.- Expte. LP-2000-069.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda nº 1600, de fecha 13 de diciembre de 2004, efectuada por oficio nºs. 8700, con salida el día 14 siguiente, en el domicilio que figura en el expediente de la subvención concedida por esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por el interesado Idecnet, S.A. a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y mediante la publicación del presente anuncio,

R E S U E L V O:

1º) Notificar al beneficiario Idecnet, S.A., la Orden del Consejero de Economía y Hacienda nº 1600, de fecha 13 de diciembre de 2004, cuyo texto literal figura como anexo de esta Resolución.

2º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

3º) Remitir la presente Resolución, como anuncio, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su exposición pública en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2005.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

A N E X O

“Orden del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se determina que procede iniciar expediente de reintegro de la subvención abonada a la empresa beneficiaria Idecnet, S.A.

Visto que mediante Resolución nº 332, de 22 de diciembre de 2000 del Consejero de Economía y Hacienda, se resuelve el concurso público de concesión de subvenciones directas para el desarrollo de iniciativas empresariales basadas en las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (T.I.C), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), al amparo de la Orden de 23 de junio de 2000, por la que se convoca la concesión de subvenciones directas y se aprueban las bases que regirán las mismas, y se concede una subvención a la empresa Idecnet, S.A., para el proyecto “Operador de servicio telefónico con licencia” y por un importe de seis millones novecientas setenta y seis mil cuarenta (6.976.040) pesetas, equivalentes, al día de la fecha, a cuarenta y un mil novecientos veintiséis con ocho (41.926,8) euros, y recogida en el expediente administrativo LP 2000/69.

Resultando, que por Resolución de 28 de diciembre de 2001, del Director General de Promoción Económica, se considera justificada parcialmente la subvención concedida a la empresa beneficiaria, y se procede al abono parcial de la misma, por un importe de cinco millones cincuenta y siete mil doscientas veintiuna (5.057.221) pesetas, equivalentes al día de la fecha a treinta mil trescientos noventa y cuatro con cincuenta y un (30.394,51) euros, según se avala en el expediente administrativo por documento contable “ADO”, número de captura 2001-0078301-001, de fecha 11 de diciembre de 2001.

Resultando que con fecha 30 de septiembre de 2004 y por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, se emite “Informe Definitivo de Control Financiero” a la empresa beneficiaria, con audiencia previa en el procedimiento seguido por dicho órgano de gestión económica, como consecuencia del control financiero de la subvención.

Resultando que el citado Informe Definitivo de Control Financiero, entre otras recomendaciones, propone iniciar el procedimiento de reintegro, fundamentado en base al incumplimiento de preceptos normativos, esencialmente: la falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de

la conducta; el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y el incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

Considerando que se inicia el procedimiento de reintegro a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artº. 36.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando que procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando concurren algunos de los siguientes supuestos, que en el presente caso, y a tenor de los hechos precedentes, son concurrentes: incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, así como la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real; y, de conformidad, todo ello, con lo dispuesto en el artº. 35.1, apartados b), c) y d), del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Considerando que en los supuestos de reintegro, además de la devolución de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 35.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Vista la propuesta de la Dirección General de Promoción Económica de 2 de diciembre de 2004.

Vistos los preceptos del Decreto 337/1997, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones, las bases de las Órdenes de 23 de junio de 2000, por las que se convoca la concesión de subvenciones y la Resolución nº 332, de 22 de diciembre de 2000, de concesión de la subvención, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás leyes y normas vigentes aplicables y concordantes al caso y, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación,

D I S P O N G O:

Primero.- Que procede iniciar el expediente de reintegro de la cantidad de treinta mil trescientos noventa y cuatro con cincuenta y un (30.394,51) euros, correspondientes a la subvención concedida mediante Resolución nº 332, de 22 de diciembre, al beneficiario Idecnet, S.A., recogida en el expediente administrativo nº 2000/69, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la subvención, co-

mo consecuencia del Informe Definitivo de Control Financiero, de fecha 30 de septiembre de 2004, emitido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Conceder al beneficiario un plazo de audiencia de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido en el artº. 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en conexión con el artº. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.- Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre 2004.- El Consejero de Economía y Hacienda, José Carlos Mauricio Rodríguez.”

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1705 *Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 9 de mayo de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2005, que modifica parcialmente la Resolución de 21 de octubre de 2004, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones previstas en el anexo III de la Orden de 12 de febrero de 2004, que convoca las subvenciones destinadas a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en materia de ganadería reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 de la base sexta del anexo III de la Orden de 12 de febrero de 2004 por la que se convocan para el ejercicio 2004 las subvenciones destinadas a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en materia de ganadería reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (B.O.C. nº 209, de 28.10.04) se publica la Resolución nº 560, de 21 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 209, de 21.10.04), por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las citadas subvenciones. Modificada la misma mediante Resolución de este Centro Directivo nº 165, de 25 de abril de 2005, se procede a publicar dicha resolución que se transcribe a continuación:

“Elena Chávez Hernández, Técnico Veterinario del Servicio de Producción y Comercialización Ganadera en Santa Cruz de Tenerife, en relación con el expediente de subvención concedida a D. Luis Eduardo Rodríguez Álvarez, con D.N.I. nº 78.703.758-N, según lo previsto en el anexo III de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan para el año 2004 subvenciones para planes de mejora y primera

instalación de agricultores jóvenes en materia de ganadería, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, emite el siguiente

INFORME:

Que por Resolución nº 560, de fecha 21 de octubre de 2004, de la Dirección General de Ganadería, le fue concedida a D. Luis Eduardo Rodríguez Álvarez, con D.N.I. nº 78.703.758-N, una ayuda línea A en forma de prima de 1ª instalación de 18.030,36 euros (anexo II), y la concesión, por una entidad financiera, de un préstamo bonificado al 0% de interés que supone 3.344,59 euros, por un importe máximo de 16.227,32 euros, a devolver en un plazo máximo de 10 años, incluidos 2 años de carencia (anexo VI) y una ayuda línea B en forma de subvención directa de 40.568,32 euros (anexo I) y un préstamo bonificado al 0% de interés que supone 14.639,03 euros, por un importe máximo de 146.045,94 euros, a devolver en un plazo máximo de 10 años, incluidos 2 años de carencia, y se le aprueba una subvención de 34.042,95 para pago de las anualidades de amortización de dicho préstamo (anexo V).

Que al no tener en cuenta, por error, que la inversión aprobada por la línea A es de 18.030,36 euros y se le concedió una ayuda total por línea A de 21.374,95 euros en forma de prima de 1ª instalación y bonificación de intereses, es necesario volver a calcular la prima de 1ª instalación, por lo que procede modificar el anexo II de la citada Resolución de concesión quedando la prima en 14.685,17 euros.

Que realizado el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerando lo dispuesto en el artículo 15.1.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 105.2 de la citada Ley 30/1992, en el que se establece la facultad por parte de la Administración de proceder, en cualquier momento, a la corrección de los errores detectados, y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, mediante la citada Orden de 15 de marzo de 2002, se formula la siguiente

PROPUESTA:

Primero: que se modifique el anexo II de la Resolución nº 560, de 21 de octubre de 2004, en el sentido de conceder una prima de 1ª instalación de catorce mil seiscientos ochenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (14.685,77 euros) a D. Luis Eduardo Rodríguez Álvarez, con D.N.I. nº 78703758-N,

con cargo a la partida presupuestaria 13.11.714L.770.21 PI/LA 02713L00.

Segundo: que se declare la no exigibilidad del abono correspondiente al importe de tres mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (3.344,59 euros) de la prima de 1ª instalación concedida a D. Luis Eduardo Rodríguez Álvarez mediante Resolución nº 560, de 21 de octubre de 2004 (anexo II).

Que se notifique al interesado que esta Resolución, en caso de proceder, pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2004.- Vº.Bº. y conforme, el Jefe de Servicio de Producción y Comercialización Ganadera, Jesús Jiménez Mesa.- La Técnico Veterinario del Servicio de Producción y Comercialización Ganadera, Elena Chávez Hernández.- Conforme con la Propuesta anterior en todos sus términos. Dada para su cumplimiento.- El Director General de Ganadería, Juan Gabriel de la Fuente Perdomo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2005.- El Director General de Ganadería, Juan Gabriel de la Fuente Perdomo.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1706 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de mayo de 2005, que acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 43/2005, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento del acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Segunda, de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 31 de marzo de 2005, en el recurso contencioso-administrativo nº 43/2005, interpuesto por D. Carmelo Padrón Díaz, contra el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se

aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, y en el ejercicio de las competencias atribuidas y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo de referencia nº 952/02-D.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 43/2005, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, asistido de abogado y procurador haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2005.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

1707 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de mayo de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Joseph Ring, interesado en el expediente nº 20/02-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Joseph Ring en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 20/02-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Joseph Ring la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1142, de fecha 8 de abril de 2005, recaída en el expediente de referencia 20/02-U, y que dice textualmente:

“Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el lugar denominado Valle San Lorenzo, en el término municipal de Arona, en suelo clasificado como Rústico, se han venido ejecutando obras consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar de tres niveles de altura de 250 m² aproximadamente, promovidas por D. Joseph Ring, sin contar con las autorizaciones pertinentes (Calificación Territorial y Licencia Municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c).3 y 229 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del TRLoTCENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente con advertencia de que si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, se podrá imponer una multa por importe de setenta y dos mil (72.000) euros, correspondiéndose con su grado medio.

III

De conformidad con el artículo 179 del TRLoTCENC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Joseph Ring, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción urbanística al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. María Concepción Zamorín Fernández y Dña. Ana Isabel González Hernández, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

d) Advertir al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182 si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración tendrá derecho

a la reducción en un setenta y cinco por ciento (75%), de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubiere satisfecho.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2005.- El Director Ejecutivo, la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

1708 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de mayo de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Luis Tamargo González, en representación de la entidad Reaveten, S.L., de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente R.P. 327/04.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. José Luis Tamargo González, en representación de la entidad Reaveten, S.L., de la Propuesta de Resolución de fecha 21 de febrero de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. José Luis Tamargo González, en representación de la entidad Reaveten, S.L., la Propuesta de Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 21 de febrero de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agen-

cia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia R.P. 327/04, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“SE PROPONE

Primero.- Imponer a la entidad Reaveten, S.L. una multa de ciento veinte mil doscientos cincuenta y tres euros con tres céntimos (120.253,03 euros), por la comisión de una infracción consistente en el incumplimiento del condicionante primero de la autorización nº 261, de octubre de 2003, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se le autoriza a la recogida de aceites vegetales, toda vez que dicha recogida se produjo con anterioridad a la notificación previa legalmente exigida y por el almacenamiento y gestión no autorizada en sus instalaciones sitas en la isla de Gran Canaria, así como por el incumplimiento del condicionante segundo, toda vez que se dedicó para la citada recogida vehículo distinto al autorizado.

Segundo.- Modificar las medidas provisionales adoptadas en la rectificada Resolución nº 3981, de fecha 22 de diciembre de 2004, en los términos siguientes:

1. Alzar la suspensión de la recogida y transporte de residuos consistentes en aceites usados comestibles, siempre que se realice con el cumplimiento estricto de los condicionantes establecidos en la Resolución nº 261, de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

2. Mantener la clausura de las instalaciones existentes o cualquier otra fija o móvil, y el precinto de los aparatos y herramientas utilizados para la actividad de gestión de los citados residuos no autorizada o realizada con incumplimiento de los condicionantes establecidos en dicha autorización.

Tercero.- Requerirle para que inste la legalización de las instalaciones irregulares y adecue su actividad de gestión a las determinaciones de la Resolución nº 261, de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al particular infractor, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndole la puesta de manifiesto del procedimiento, así como que tiene un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes del procedimiento.

Se acompaña en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 19 una relación de los documentos obrantes en el procedimiento.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2005.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

A los efectos del artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le informa que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los indicados con una X en la siguiente relación:

- Denuncia del agente de medio ambiente con documentación anexa a la misma**
- Denuncia del Seprona - Policía Local**
- Denuncia de Demarcación de Costas.**
- Oficio del Servicio de Calidad e Impacto Ambiental.**
- Oficio de remisión a la fiscalía por existir inicio de que la actuación es delictiva y contestación de la fiscalía.**
- Informe Técnico**
- Resolución de iniciación de expediente sancionador.**
- Acta de precinto**
- Alegaciones del expedientado a la iniciación del expediente sancionador.**
- Oficio de remisión a la fiscalía por presunto delito de desobediencia.**
- Propuesta de resolución del expediente sancionador**

1709 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de mayo de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez, interesada en el expediente nº 1197/02-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1197/02-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1277, de fecha 15 de abril de 2005, recaída en el expediente de referencia 1197/02-U, y que dice textualmente:

“ Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el lugar denominado Los Campitos, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, en

suelo clasificado como Rústico, se han venido ejecutando obras consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar, promovidas por Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez, sin contar con las autorizaciones pertinentes (Calificación Territorial y Licencia Municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c).3 y 229 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del TRLoTCENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente.

III

De conformidad con el artículo 179 del TRLoTCENC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción urbanística al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. María Concepción Zamorín Fernández y Dña. Ana Isabel Hernández González, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

d) Advertir al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182 si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración tendrá derecho a la reducción en un setenta y cinco por ciento (75%), de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubiere satisfecho.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a dis-

posición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2005.- El Director Ejecutivo, la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1710 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 27 de abril de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 10 de febrero de 2005, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Matilde Vega Fernández.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 10 de febrero de 2005, registrada bajo el nº 310, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Matilde Vega Fernández, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2005.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

1711 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de mayo de 2005, del Director, relativo a la notificación del requerimiento de documentación para la justificación de la subvención por asistencia técnica concedida a la entidad Arual Ediciones, S.L.- Expte. nº I + E 63/02.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Arual Ediciones, S.L., del requerimiento de fecha 11 de abril de 2005, para la justificación de la subvención por asistencia técnica:

“Asunto: requerimiento documentación seguimiento I + E.

En relación a la subvención por asistencia técnica concedida a la entidad denominada Arual Ediciones, S.L., al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 (B.O.E. nº 182, de 31 de julio), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E, se le requiere para que aporte en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del presente escrito, la documentación exigida en la resolución de concesión de la subvención, así como en el artículo 25.c) de la Orden mencionada, de la cual deberá presentar dos ejemplares, uno de ellos original o fotocopia debidamente compulsada:

- Recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) correspondientes desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del citado período del tiempo subvencionado, de cada uno de los expertos técnicos de alta cualificación contratados:

- D. Ykai Esmir Ledezma Guzmán, período del 17 de agosto de 2003 al 16 de septiembre de 2004.

- D. Carlos Manuel García Zamora, período del 29 de diciembre de 2003 al 30 de agosto de 2004.

- D. José Francisco Arteaga Padrón, período del 29 de diciembre de 2003 al 30 de agosto de 2004.

- Memoria de las actividades realizadas a consecuencia de la asistencia técnica recibida, por el mencionado experto.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, se procederá a iniciar el reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la misma Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2005.- La Jefe de Negociado de Empleo V, Rosa María García Hernández.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2005.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1712 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 7 de febrero de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada L.A.T. 66 kV subterránea Subestación Barranco Tirajana-Subestación Matorral, ubicada en El Matorral, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04/226.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 04/226, denominado: L.A.T. 66 kV subterránea Subestación Barranco Tirajana-Subestación Matorral.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea entubada, trifásica, de circuito simple, a 66 kV de tensión de servicio, con origen en Subestación Barranco de Tirajana y su final en Subestación Matorral, con longitud total de 714,7 metros y sección de 1.000 mm² AL, afectando al término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

El presupuesto de la instalación citada es de 192.138,90 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Gene-

ral de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de febrero de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1.044), Juan Antonio León Robaina.

1713 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de marzo de 2005, relativo a la declaración del reconocimiento de la naturaleza mineral natural de las aguas procedentes del sondeo Hoya de Juan Martín, situado en Juncalillo, término municipal de Gáldar (Gran Canaria).- Expte. nº 5971-TP.*

La Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias hace saber que por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, ha sido declarado el reconocimiento de la naturaleza mineral natural de las aguas procedentes del sondeo Hoya de Juan Martín (expediente nº 5971-TP), situado en Juncalillo, del término municipal de Gáldar, isla de Gran Canaria, a solicitud de la entidad Aguacana, S.A., con domicilio en la calle El Troncón, s/n, Tenteniguada, del término municipal de Valsequillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y en el artículo 39.4 del Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, de su Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2005.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

1714 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 20 de abril de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto complementario de la reforma de la Delegación de Gobierno instalación de media tensión y Centro de Transformación, ubicada en Plaza de la Concordia, 5, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 05/010.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 05/010, denominado: Proyecto complementario de la reforma de la Delegación de Gobierno instalación de media tensión y Centro de Transformación.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de la Delegación del Gobierno de Canarias, con domicilio en Plaza la Feria, 24, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en línea entre C-100.584 Aguadulce y el C.R. Plaza de la Feria, Línea Teatro, S.E. Buenavista y su final en E.T. proyecto, con longitud total de 25 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Un Centro de Transformación tipo interior obra civil, situado en Plaza de la Concordia, 5, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1.000 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 78.800 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

1715 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 5 de mayo de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 5 de mayo de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho conven-

ga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 5 de mayo de 2005, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución que ha recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en sus casos, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en los tablones de edictos correspondientes.

1) TITULAR: Vandaele Koen Jan Cecilie; EXPTE.: GC/200316/O/04; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 5012-CDM; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización.

2) TITULAR: Cerveceros Majoreros, S. Cooperativa; EXPTE.: GC/200394/O/04; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-9522-BY; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

3) TITULAR: Cándido Marrero García; EXPTE.: GC/200438/O/04; POBLACIÓN: Agaete; MATRÍCULA: GC-6153-BW; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 de la LOTT, artículos 47 y 90 LOTT,

artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 5 de mayo de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

Cabildo Insular de Tenerife

1716 ANUNCIO de 28 de abril de 2005, por el que se hacen públicas las bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones con destino a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la ejecución de obras en caminos rurales de carácter agrícola, así como la convocatoria.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2005, aprobó las bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones con destino a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la ejecución de obras en caminos rurales de carácter agrícola, cuyo contenido íntegro se publica a continuación del presente, así como la convocatoria correspondiente al ejercicio 2005, destinando a tal fin un crédito por importe de trescientos mil (300.000,00) euros.

Dichas bases tienen por objeto (base 1) establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la ejecución de obras en caminos rurales de carácter agrícola, que permitan mejorar el acceso a las zonas de cultivo, las condiciones de seguridad, el trazado, así como facilitar el transporte de las cosechas en condiciones óptimas, estableciéndose como inversiones subvencionables la mejora y pavimentación de caminos agrícolas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que existan previamente con carácter de camino rodado, excluyéndose la ampliación de veredas y caminos reales.

- Que guarden una distancia igual o superior a 250 m con suelo calificado como urbano, urbanizable o asentamiento rural, salvo que queden separadas del mismo por accidentes geográficos que supongan una clara discontinuidad territorial.

- Que la Intensidad Media Diaria de Tráfico (IMD) sea inferior a 250 vehículos.

- Que las obras objeto de subvención no hayan comenzado a ejecutarse antes del 1 de enero del año 2005,

ni sin que se haya levantado acta de no inicio de las obras, por técnicos de este Cabildo, a petición previa del beneficiario.

- Tener un número de beneficiarios mínimo de diez (10) titulares de diez (10) explotaciones agrarias beneficiadas directamente por la obra, que en su totalidad sumen, al menos, 1 ha de superficie agraria útil efectiva. A efectos de cómputo se entenderá que sobre una parcela catastral sólo se puede asentar una única explotación agraria.

- No se incluirá en la subvención las entradas de carácter individual a las explotaciones agrícolas o viviendas beneficiadas.

- No se subvencionarán caminos cuyos dos extremos entronquen con carreteras insulares.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones (base 3), los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que realicen las inversiones para las que se establecen estas ayudas conforme a lo dispuesto en la base 1 y para un máximo de dos (2) obras por cada uno de los solicitantes, no obstante, si el crédito disponible lo permitiera, este límite se podrá incrementar de unidad en unidad. El número máximo de obras para los que un mismo Ayuntamiento puede solicitar subvención será de cinco (5).

La cuantía de la subvención para la ejecución de la obra será del 45% del presupuesto subvencionable de la misma, salvo para la ejecución de caminos con capa de rodadura de hormigón coloreado que podrá alcanzar hasta el 70%, si son ejecutados con las características, señaladas en el apartado 2 de la base 9. Esta cuantía podrá incrementarse al incluir los gastos de honorarios por redacción de anteproyecto, proyecto y dirección de obras que podrán ser subvencionados hasta el 75%, con los límites establecidos en el punto 4 de la base 9.

No obstante lo anterior, la cuantía total de la subvención deberá respetar los límites máximos establecidos en los apartados de la base 9.

La instrucción del procedimiento (base 7) corresponde al Servicio Administrativo del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y se resolverá por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio, previa propuesta de resolución formulada por el citado órgano de instrucción.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de la subvención será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base 4.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Contra las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área y Directores Insulares, en el ejercicio de atribuciones desconcentradas en virtud del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como contra las Resoluciones de los Consejeros Delegados de los Consejeros Insulares de Área, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de esta Corporación, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo o resolución por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener el solicitante al que se concede la subvención, la puntuación obtenida, las partidas subvencionables, el presupuesto subvencionable, el importe de la subvención, el porcentaje sobre el presupuesto subvencionable, la forma de abono, el plazo de ejecución y la forma y los plazos de justificación. Asimismo, el citado acuerdo o resolución deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención (base 7).

El acuerdo o resolución de concesión se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insu-

lar de Tenerife que se adjunta como anexo I a las bases reguladoras de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presente publicación (base 4).

La documentación a presentar por los solicitantes (base 4), será la prevista en el anexo II de las bases reguladoras de la convocatoria, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante del Ayuntamiento solicitante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen (base 11).

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, y en las Oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan en la base 4; así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <http://www.tenerife.es/>.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas en el Registro General de Entrada de este Cabildo Insular o en sus Registros Auxiliares, en las direcciones y horarios que se relacionan en la citada base 4.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2005.- El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.- El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, José Joaquín Bethencourt Padrón.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CAMINOS RURALES DE CARÁCTER AGRÍCOLA.

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la ejecución de obras en caminos rurales de carácter agrícola que permitan mejorar: el acceso a las zonas de cultivo, las condiciones de seguridad, el trazado y, facilitar el transporte de las cosechas en condiciones óptimas.

De conformidad con el párrafo anterior, son actividades o conceptos subvencionables la mejora y pavimentación de Caminos Agrícolas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que existan previamente con carácter de camino rodado, excluyéndose la ampliación de veredas y caminos reales.

- Que guarden una distancia igual o superior a 250 m con suelo calificado como urbano, urbanizable o asentamiento rural, salvo que queden separadas del mismo por accidentes geográficos que supongan una clara discontinuidad territorial.

- Que la Intensidad Media Diaria de Tráfico (IMD) sea inferior a 250 vehículos.

- Que las obras objeto de subvención no hayan comenzado a ejecutarse antes del 1 de enero del año 2005, ni sin que se haya levantado acta de no inicio de las obras, por técnicos de este Cabildo, a petición previa del beneficiario.

- Tener un número de beneficiarios mínimo de diez (10) titulares de diez (10) explotaciones agrarias beneficiadas directamente por la obra, que en su totalidad sumen, al menos, 1 ha de superficie agraria útil efectiva. A efectos de cómputo se entenderá que sobre una parcela catastral sólo se puede asentar una única explotación agraria.

- No se incluirá en la subvención las entradas de carácter individual a las explotaciones agrícolas o viviendas beneficiadas.

- No se subvencionarán caminos cuyos dos extremos entronquen con carreteras insulares.

Por otra parte, a los efectos de las presentes bases, y de cara a clarificar su contenido, se establecen las siguientes definiciones:

Superficie Agraria útil: es aquella que está cultivada o en condiciones de serlo únicamente mediante labores agronómicas.

Superficie Agraria útil efectiva: es la suma de la superficie que está cultivada más el 20% de aquella que está en condiciones de serlo, únicamente mediante labores agronómicas.

Parcela Catastral: la porción de terreno cerrada por una línea poligonal que pertenezca a un solo propietario o a varios en "pro indiviso" dentro de un término municipal.

Parcela Catastral en explotación: es aquella que se encuentra cultivada, al menos, en un 20% o que siendo inferior a este porcentaje la superficie cultivada de la parcela permita considerar a la explotación agraria como viable económicamente, que de forma general se establece en 2.500 m². En el caso de dedicar las parcelas a usos ganaderos, se considerará en explotación si su aprovechamiento tiene lugar por una explotación ganadera registrada de acuerdo con el

Decreto 292/1993, de 10 de noviembre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas.

Explotación agraria: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en si misma una unidad técnico económica que se asienta en una o más parcelas catastrales en explotación.

Explotación agraria viable económicamente: es aquella cuya renta unitaria de trabajo no sea inferior al 15% de la renta de referencia.

Titular de la explotación: la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

Explotación agraria beneficiada por las obras o actuaciones: aquellas explotaciones que se encuentren dentro del área de influencia de la obra o actuación.

Área de influencia de las obras o actuaciones: se considerará como la superficie limitada por accidentes geográficos y/o por la unión de puntos equidistantes desde el camino objeto de la obra o actuación a los caminos próximos.

2.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada sin límite porcentual alguno.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, debiendo contemplar en los contratos que al efecto se celebren, el deber de colaboración en los contratistas ejecutores de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En cualquier caso, la subcontratación de las actividades subvencionadas ha de cumplir lo dispuesto en los artículos 29 y 46 de la LGS.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que realicen las inversiones para las que se establecen estas ayudas conforme a lo dispuesto en la base 1ª y para un máximo de dos (2) obras por cada uno de los solicitantes, no obstante, si el crédito disponible lo permitiera, este límite se podrá incrementar de unidad en unidad. El número máximo

de obras para los que un mismo Ayuntamiento puede solicitar subvención será de cinco (5).

En ningún caso podrá tener la condición de beneficiario de las presentes ayudas, aquellos Ayuntamientos que habiendo sido beneficiario de otras subvenciones o ayudas otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, concedidas con anterioridad, para la misma actividad o conducta y, habiendo expirado el plazo de justificación inicial, éstas no hayan sido justificadas o, habiéndolo sido, exista algún impedimento técnico o jurídico-administrativo (a juicio de los Servicios del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca), que imposibiliten su abono en el momento de la emisión de la resolución de concesión de las subvenciones de la presente convocatoria.

Tampoco podrán ser beneficiarios aquellos Ayuntamientos que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le sean de aplicación, debiendo mantenerse éstos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

4.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como anexo I de las presentes bases.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el anexo II de las bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante del Ayuntamiento solicitante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992 de LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciu-

dadano (901) 501901 en horario de lunes a viernes, de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas en:

1.- Registro General de Entrada de este Cabildo Insular (Plaza de España, 1).

- Horario general: de lunes a viernes de 9 a 18 horas y los sábados de 9 a 13 horas.

- Horario especial durante los meses de julio, septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero, los lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

- Horario especial durante el mes de agosto, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

2.- Registros Auxiliares de la Corporación sitios en La Orotava (Plaza de la Constitución, 4) y Los Cristianos (Avenida Amsterdam, s/n, Edificio Valdés Center, Torre B, Oficina 19).

- Horario general: de lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas.

- Horario especial durante el mes de agosto, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

3.- Registros Auxiliares sitios en Icod de los Vinos (calle Key Muñoz, 24), Valle San Lorenzo (Carretera General, 72), Guía de Isora (Avenida de la Constitución, s/n), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina, 15), Buenavista del Norte (calle El Horno, 1), Buenavista-El Palmar (calle Los Pedregales, s/n, El Palmar), Güímar (Plaza del Ayuntamiento, s/n), Fasnía (Carretera Los Rocos, 19), Granadilla (Plaza González Mena, 2), La Laguna (calle Capitán Brotons, 26), Tejina (calle Palermo, 2) y Villa de Arico (calle Benítez de Lugo, 1) de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cual-

quiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base octava adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria o sus posibles ampliaciones.

7.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Administrativo del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones que se estime oportuno efectuar, aquéllas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en la base octava, mediante informe emitido por la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un Presidente, figura que residirá en el Sr. Consejero del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca o persona en quien delegue, un Secretario, con voz pero sin voto, figura que residirá en el Jefe del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural o funcionario en quien delegue, y tres vocales que serán designados de entre el personal técnico por el Jefe de Servicio Técnico que corresponda. Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de los criterios establecidos en la base octava, la Comisión de Valoración, tras la evaluación

y examen de las solicitudes presentadas, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En este sentido, la Comisión podrá emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los Ayuntamientos interesados por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, y concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitivo.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

El acuerdo o resolución de concesión se notificará a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener:

- Solicitante al que se le concede la subvención.
- Puntuación obtenida.
- Las partidas subvencionables.
- El presupuesto subvencionable.
- El importe de la subvención.
- El porcentaje sobre el presupuesto subvencionable.
- La forma de abono de la misma.
- El plazo de ejecución.
- La forma y plazos de justificación.

Asimismo, el citado acuerdo o resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención.

El acuerdo o resolución de concesión se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base cuarta de las presentes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Contra los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Contra las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área y Directores Insulares, en el ejercicio de atribuciones desconcentradas en virtud del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como contra las Resoluciones de los Consejeros Delegados de los Consejeros Insulares de Área, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Puntuación obtenida por su relación entre el beneficio socioeconómico y el coste de la obra.
- Estado preferencial de la obra según el Ayuntamiento solicitante.

- Ejecución del camino con hormigón coloreado.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación:

- a) Por la relación entre el beneficio socioeconómico y el coste de la obra, según la expresión siguiente:

$$\text{puntuación} = \sqrt{\frac{N + (10 \cdot S)}{P}}$$

Donde:

N, es el número de explotaciones agrarias beneficiadas por la obra.

S, es la superficie agraria útil efectiva de las explotaciones agrarias beneficiadas, expresada en Ha. En ningún caso esta superficie podrá ser superior al Área de influencia de las obras o actuación a que corresponda.

P, es el presupuesto de la obra o actuación reflejado en la documentación presentada, expresado en decenas de miles de euros.

- b) La puntuación obtenida mediante la fórmula anterior, se podrá incrementar hasta en dos (2) puntos si se dan las siguientes situaciones:

- En el caso de inversiones calificadas como "preferentes" por el Ayuntamiento solicitante: 1 punto.

- En el caso de obras consistentes en la pavimentación de caminos cuya capa de rodadura se construye con hormigón, con una resistencia característica mínima de 22,5 N/mm², coloreado con pigmentos inorgánicos, con una dosificación orientativa de 7,5 kg/m³, hasta conseguir un color similar al de los terrenos: 1 punto.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras que no alcancen una puntuación mínima de 4 puntos.

Se podrán emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados que sirven de base para el cálculo de los baremos establecidos.

9.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

A.- Importe de la subvención.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención se tendrán en cuenta lo siguiente:

1. La cuantía de la subvención para la ejecución de la obra será del 45% del presupuesto subvencionable de la misma, salvo para la ejecución de caminos con capa de rodadura de hormigón coloreado que podrá alcanzar hasta el 70%, si son ejecutados con

las características, señaladas en el apartado 2 de esta base. Esta cuantía podrá incrementarse al incluir los gastos de honorarios por redacción de anteproyecto, proyecto y dirección de obras que podrán ser subvencionados hasta el 75%, con los límites establecidos en el punto 4 de esta base.

No obstante lo anterior, la cuantía total de la subvención deberá respetar los límites máximos establecidos en los apartados siguientes de la presente base.

2. En ningún caso, la cuantía total de la subvención concedida podrá superar los siguientes límites: 4.500 euros por hectárea de superficie agraria útil efectiva directamente beneficiada. Esta cantidad será de 7.000 euros, en caminos cuya capa de rodadura se construya con hormigón, con una resistencia característica de 22,5 N/mm², coloreado con pigmentos inorgánicos, con una dosificación orientativa de 7,5 kg/m³, hasta conseguir un color similar al de los terrenos colindantes. No se admitirá una reducción en la resistencia característica del hormigón superior al 10%, ni del 30% en la dosificación del colorante. Si se diera alguna de estas reducciones, se aplicará la cuantía genérica establecida del 45% del presupuesto subvencionable y de 4.500 euros por ha de superficie útil efectiva directamente beneficiada.

3. La subvención no podrá superar en ningún supuesto la cantidad de 150.000 euros por inversión aprobada.

4. Las cuantías máximas que se considerarán como subvencionables por la elaboración del anteproyecto, proyecto y dirección de obras serán respectivamente 1, 4 y 4% del presupuesto de ejecución material considerado subvencionable. Los porcentajes por la redacción del anteproyecto y proyecto no serán acumulables en ningún caso.

5. La subvención del Cabildo Insular podrá tener carácter de subvención complementaria de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones, si bien, en estos casos, la financiación pública máxima será del 75% del presupuesto subvencionable, salvo disposiciones reguladoras en contrario. En caso de que el importe total de las subvenciones otorgadas por las distintas Administraciones Públicas supere dichos límites, se reducirá la ayuda del Cabildo Insular en la cuantía que corresponda de manera que quede garantizado que los beneficiarios aportan, al menos, un 25% de la inversión finalmente realizada.

B.- Justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el Ayuntamiento beneficiario, de la realización de la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos y actuaciones que a continuación se detallan:

a) Para el abono de la subvención otorgada, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

- Gastos efectuados.

- Subvenciones recibidas.

- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

2.- Justificación de haber obtenido resolución favorable de Calificación Territorial, teniendo, además, que haber dado cumplimiento a las posibles condiciones de la misma.

3.- Fotografía del cartel al que se hace referencia en la base 11ª de las presentes.

4.- Proyecto Técnico que sirvió de base para la ejecución de la obra, si no fue entregado con la documentación inicial.

5.- Documento que refleje el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción, firmado por el director de la obra y el representante del Ayuntamiento. El contenido mínimo de este documento será:

I. Memoria descriptiva de la obra que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en la ejecución de la obra.

II. Relación valorada formada por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades de obra y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos.

III. Todos los planos contenidos en el proyecto, que sirvió de base a la ejecución de la obra, actualizados al estado final de las obras realmente ejecutadas.

6.- Declaración de no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.

7.- Certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento beneficiario, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, acreditativo del cumplimiento de los procedimientos y formas de contratación establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000,

de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la contratación con terceros de la ejecución de la obra subvencionada.

8.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a las Haciendas estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, en el supuesto de no encontrarse en vigor los presentados inicialmente junto con la solicitud.

b) Asimismo, y con carácter previo se requerirá, en todo caso, para proceder al abono de la subvención otorgada, la verificación de la realización efectiva de los gastos y/o inversión por técnicos del Cabildo Insular, que emitirán informe al respecto.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliar) de la Corporación Insular, a que hace referencia la base 4ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo que gestiona la concesión de la subvención o ayuda.

El plazo de justificación será de 6 meses contados a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. No obstante, este plazo se podrá ampliar, a la vista de las obras subvencionadas y del plazo necesario para su ejecución, determinándose, en este caso, el plazo definitivo en el momento de la resolución de la convocatoria.

C.- Abono de la subvención.

Se procederá al abono de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos justificados y verificados por Técnicos del Cabildo Insular, el porcentaje de subvención establecido en el acuerdo de otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) de la presente base.

Si el gasto generado por la inversión subvencionada fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables el coste de ejecución material de todas aquellas inversiones objeto de subvención de conformidad con lo dispuesto en la base 1 de las presentes, así como los gastos de honorarios por redacción de anteproyecto, proyecto y dirección de obras subvencionadas.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido el I.G.I.C., las tasas por licencias de obras, los costes de adquisición de terrenos, los beneficios industriales y los gastos generales que se aplican sobre los presupuestos de ejecución material.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Dar cumplimiento al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en la contratación con terceros de la ejecución de la obra subvencionada.

c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

l) Señalizar las obras con un cartel rígido de dimensiones 1.660 milímetros de largo por 1.000 de alto, de acuerdo con lo establecido en el manual de uso de la Imagen Gráfica del Cabildo Insular, según el anexo III a las presentes bases. Se exigirá como prueba documental una fotografía de dicho cartel.

ll) Gestionar y mantener la obra subvencionada.

m) Dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, debiendo asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del referido texto legal.

n) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

13.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

14.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

ANEXO I

**INSTANCIA DE SOLICITUD
DE SUBVENCIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE CON DESTINO
A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CAMINOS
RURALES DE CARÁCTER AGRÍCOLA, EJERCICIO 2005.**



**SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

AYUDA O SUBVENCIÓN:	
PROYECTO, PROGRAMA, OBRA O ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:	PLAZO DE EJECUCIÓN:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE:

C.I.F.:	AYUNTAMIENTO:		
DOMICILIO:	TELÉFONO:	FAX:	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE:

N.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

DECLARACIÓN JURADA:

Don _____ en representación del Ayuntamiento de _____ con C.I.F. _____

DECLARA:

1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
2. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
3. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no superan el 75% del coste total de la actividad a subvencionar.
4. En relación con la justificación de las subvenciones concedidas **con anterioridad** por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:
 - Que Sí ha recibido subvención para la misma actividad o conducta del Cabildo Insular y ha procedido a su justificación.
 - Que Sí ha recibido subvención para la misma actividad o conducta del Cabildo Insular y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior:, y el Servicio otorgante de la misma:).
 - Que Sí ha recibido subvención para la misma actividad o conducta del Cabildo Insular, ha procedido a justificarla y está pendiente su abono por impedimentos técnicos o administrativos. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior:, y el Servicio otorgante de la misma:).
 - Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

- 5.- Que el beneficiario se compromete a ejecutar la obra, de acuerdo con las características descritas en su solicitud, si se obtuviese la subvención solicitada.
- 6.- Que las subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para esta obra son:
.....
- 7.- Que las subvenciones o ayudas obtenidas para esta obra, y sus importes son:
.....
- 8.- Que la aportación del Ayuntamiento para la financiación de esta obra es de:
.....
- 9.- Que la obra para la que se solicita la ayuda tiene un número de titulares beneficiarios y un número de explotaciones agrícolas de
- 10.-Que no ha iniciado las obras o la/s fase/s de éstas para las que se solicita la subvención antes del 1 de enero del año 2005.
- 11.-Que la propiedad final de la obra corresponde al Ayuntamiento solicitante.
- 12.-Que la gestión y mantenimiento de la obra se llevará a cabo por el Ayuntamiento solicitante.
- 13.-Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias, que le son de aplicación, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- 14.-Que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, así como a lo dispuesto en el artículo 46 del referido texto legal.
- 15.-Que se compromete a dar cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en las contrataciones que realice con terceros para la ejecución de las inversiones subvencionadas.

En _____, a _____, de _____ de 2_____.

Trámítese en el, _____ Firmado

El Secretario

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidad previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____, de _____ de 2_____.

Trámítese en el, _____ Firmado

El Secretario

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

SR. _____ DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANEXO II

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA
PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE TENERIFE CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CAMINOS RURALES DE
CARÁCTER AGRÍCOLA, EJERCICIO 200..**

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

A). Con carácter general:

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2. Documentos acreditativos de la representación con la que actúa el solicitante. A tales efectos deberá aportarse:
 - Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) del Ayuntamiento.
 - Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante y certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa.
- 3. Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.
- 4. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- 5. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a las Hacienda Estatal.
- 6. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a las Hacienda Autonómica.
- 7.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 8.- Certificado del Secretario de la entidad solicitante, correctamente expedido, del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, en el que se declare:
 - Que reúne los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones conforme a la Base 3ª.
 - Que asume el compromiso de ejecutar la obra si se obtiene la subvención del Cabildo Insular, así como a gestionarla y mantenerla.
 - La financiación prevista en la que se incluirá expresamente:
 - Las subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para el mismo fin.

- Las subvenciones o ayudas ya obtenidas y, en su caso, el importe de las mismas.
 - La aportación del Ayuntamiento solicitante.
-
- Si se solicita subvención para más de una obra, en el acuerdo se deberán ordenar por orden de preferencia, considerándose la primera de ellas que cumpla los requisitos para poder ser subvencionada como "obra preferente".
 - El petitionerario no tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas con anterioridad para la misma actividad o fin.

B). Documentación Específica:


- 1. Copia de la solicitud de la Calificación Territorial de acuerdo al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, acompañada de la declaración contenida en el Anexo IV a estas bases, sobre si desiste de esta solicitud en el caso de no obtener subvención.
- 2. En el supuesto de que las inversiones vayan a realizarse en Espacios Naturales Protegidos, se deberá aportar una Nota Informativa emitida por su órgano gestor sobre la compatibilidad de la actuación.
- 3. Anteproyecto o proyecto de la inversión a ejecutar, que constara, al menos, de los siguientes documentos:
 - Memoria descriptiva de la obra que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta, así como anejos justificativos de las soluciones constructivas previstas, siendo preceptiva la descripción de la obra y de los cultivos y aprovechamientos que se realizan en la superficie beneficiada directamente por ésta.
 - Presupuesto formado por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades de obra y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos. Se deberán definir en éste, según sea el caso, las calidades, clase, marca, modelo, timbraje, etc... de las unidades, materiales, elementos, componentes, piezas, etc... que constituyan las obras o instalaciones a realizar. En el caso de que la obra se divida en fases, se incorporará un presupuesto parcial para cada una de ellas.

- Plano de situaciones generales (cuya escala no debe ser inferior a 1:5000) y de conjunto necesarios para la definición de la obra en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto.
 - Plano catastral, indicando su escala, que no debe ser inferior a 1/5000, en el que se señalará la inversión a realizar en toda su extensión, así como las explotaciones de todos los agricultores beneficiados.
 - Plan de ejecución de obra en el caso de que ésta se ejecute por fases.
 - Estudio de Impacto Ecológico correspondiente, conforme exige la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90).
-
- 4. Relación nominal de beneficiarios, y superficie agraria útil total y cultivada directamente beneficiada por las obras, así como las referencias catastrales de las parcelas y subparcelas de sus explotaciones agrícolas y los tipos de cultivos y aprovechamientos que se desarrollan en cada una de ellas. En el caso de dedicar las parcelas a usos ganaderos, se deberá demostrar documentalmente que su aprovechamiento tiene lugar por una explotación ganadera registrada de acuerdo con el Decreto 292/1993, de 10 de noviembre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas.
-

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.

ANEXO III

	<p>OBRAS DE CAMINOS RURALES DE CARACTER AGRICOLA</p> <p>Proyecto de ... (indicar nombre de la obra).</p> <p>Promotor: Ayuntamiento de "_____"</p> <p>Presupuesto: €.</p> <p>Financiación Cabildo: €.</p>	<p>A</p>
<p>1/3 A</p>	<p>A</p>	

La señalización de la obra se estructura en tres grandes bloques:

El primero, rectangular con el escudo del Cabildo.

El Segundo, cuadrado, con la información relativa a la obra (Programa o Plan y título o descripción de la obra). Todo ello en los 2/3 superiores, reservándose el tercio inferior para la determinación de la financiación. Este texto debe ser lo más conciso posible, sin usar para ello abreviaturas.

El último bloque es opcional. Sólo existirá si debe aparecer algún organismo que haya colaborado con la suficiente entidad en la obra que se señala. Nunca será mayor que el primer bloque (del Cabildo) y las marcas o logotipos que deban ir en él se adaptarán a ese formato rectangular que en ningún caso debe ser variado, y que normalmente será igual que el del Cabildo.

- Formatos: dependen de la situación del cartel y las circunstancias de lectura y visibilidad. Deben aplicarse los mismos criterios que para las señales de carretera y decidir el tamaño de la tipografía para después deducir el formato total del cartel. Se recomienda un cuerpo mínimo de 10 cm. para carteles ubicados en carretera, y de 5 cm. para aquéllos que no deban ser leídos desde vehículos en movimiento. El formato varía por razón de la existencia o no del tercer bloque, y se compone de la misma forma tanto en horizontal como en vertical.
- Cromatismo: Bloque 1º: Escudo en blanco sobre fondo azul 293.U. (Ref. Pantone). Bloque 2º: Textos en azul 293.U. sobre fondo 468.U. (Pantone). Filete de separación en azul 293.U.
- Tipografía: La rotulación deberá hacerse con vinilo recortado por ordenador, al igual que las marcas que haya que reproducir.

ANEXO IV

**Sr. Consejero de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y
Vivienda
del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

Don, con
D.N.I. número, y domicilio a efectos de notificación en,
Municipio de y teléfono de contacto
....., en representación del Ayuntamiento de,
y con
C.I.F. número.....

EXPONE:

Que simultáneamente a la presentación de este escrito, presenta otro dirigido al Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife por el que ha solicitado una SUBVENCIÓN para la ejecución de la obra de acuerdo con las Bases Reguladoras del Concurso para el otorgamiento de subvenciones con destino a los Ayuntamientos de la Isla para la ejecución de obras de CAMINOS RURALES DE CARÁCTER AGRÍCOLA aprobadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicadas en el B.O.C. de fecha

Y MANIFIESTA QUE: (márquese lo que proceda)

- Aún en el supuesto de que no le fuese concedida la subvención solicitada, pretende ejecutar la referida obra, por lo que desea que en cualquier caso se tramite el procedimiento de CALIFICACIÓN TERRITORIAL.
- En el supuesto de que no le sea concedida por el Cabildo Insular de Tenerife la subvención solicitada, no ejecutará dicha obra, por lo que, en ese caso, ruega SE LE TENGA POR DESISTIDO del procedimiento de CALIFICACIÓN TERRITORIAL.

En a de de 2.....

(FIRMA)

1717 Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- *Anuncio de 31 de marzo de 2005, relativo a la solicitud de la Comunidad de Aguas Achipenque de inscripción en el Registro de Aguas de Tenerife, del aprovechamiento del pozo La Coronela, emboquillado en el término municipal de Icod de los Vinos y de legalización de las obras ejecutadas en exceso y con desviaciones con respecto a las contenidas en la autorización.- Expte. nº 5.529 T.P.*

D. Luis Ignacio López de Ayala y Aznar, en calidad de representante de la Comunidad de Aguas Achipenque, solicitó, mediante escrito de fecha 26 de julio de 1991, la inscripción en el Registro de Aguas de Tenerife del aprovechamiento del pozo La Coronela emboquillado en el término municipal de Icod de los Vinos, así como la legalización de las obras ejecutadas en exceso y con desviaciones con respecto a las contenidas en la autorización.

En su consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, apartado e), de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Durante el

mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2005.-
El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

1718 Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- *Anuncio de 15 de abril de 2005, relativo al deslinde previo de sendos tramos de los Barrancos de Samarines y de Tapias, en el término municipal de Candelaria.- Expte. administrativo nº 324-DESL.*

La Gerencia de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife ha dictado Propuesta de Resolución, de fecha 14 de abril de 2005, de deslinde previo del dominio público hidráulico y zona de servidumbre de los Barrancos de Samarines y Tapias, en el término municipal de Candelaria, concretamente, en un tramo de 217 m de longitud de la margen izquierda de Samarines, situado entre las cotas 4 y 28 m sobre el nivel del mar; y de un tramo de 215 m de longitud de la margen derecha del Barranco de Tapias, situado entre las cotas 4 y 43 sobre el nivel del mar; comprendido entre los puntos de coordenadas U.T.M. de localización siguientes, referidas a la Cartografía Digital del año 1996 (GRAFCAN), a escala 1:5.000, y cuyas señales se han materializado sobre el terreno:

BARRANCO DE SAMARINES				BARRANCO TAPIAS			
PUNTO	X	Y	Z	PUNTO	X	Y	Z
1	365,793.642	3,136,341.576	4.43	1	365,873.584	3,136,578.809	22.26
2	365,782.525	3,136,333.316	4.49	2	365,869.124	3,136,576.890	21.23
3	365,770.000	3,136,320.052	5.11	3	365,864.309	3,136,574.574	23.26
4	365,760.857	3,136,310.726	4.93	4	365,866.357	3,136,570.158	23.76
5	365,744.192	3,136,304.444	5.96	5	365,863.867	3,136,563.562	27.90
6	365,735.839	3,136,303.493	6.86	6	365,858.760	3,136,555.982	27.14
7	365,723.351	3,136,302.161	7.82	7	365,851.198	3,136,551.804	28.90
8	365,715.993	3,136,302.229	8.87	8	365,841.107	3,136,546.138	31.05
9	365,702.056	3,136,299.453	9.89	9	365,835.741	3,136,542.525	30.20
10	365,690.854	3,136,294.741	11.00	10	365,829.551	3,136,543.972	29.79
11	365,683.113	3,136,294.634	12.17	11	365,822.422	3,136,546.922	30.28
12	365,675.519	3,136,294.951	13.60	12	365,806.483	3,136,553.957	32.18

BARRANCO DE SAMARINES				BARRANCO TAPIAS			
PUNTO	X	Y	Z	PUNTO	X	Y	Z
13	365,667.419	3,136,293.138	14.69	13	365,799.750	3,136,556.959	32.66
14	365,662.715	3,136,288.179	15.72	14	365,791.915	3,136,558.242	32.68
15	365,659.614	3,136,282.194	16.86	15	365,786.321	3,136,560.888	33.53
16	365,656.250	3,136,275.026	20.32	16	365,779.520	3,136,559.349	34.54
17	365,653.118	3,136,270.678	23.08	17	365,775.408	3,136,556.112	35.62
18	365,646.010	3,136,266.369	23.56	18	365,765.456	3,136,552.532	36.53
19	365,636.929	3,136,259.807	24.97	19	365,759.152	3,136,553.071	36.50
				20	365,746.055	3,136,557.834	38.43
				21	365,734.148	3,136,568.230	40.14
				22	365,731.654	3,136,577.298	40.63
				23	365,728.710	3,136,579.961	42.74
				24	365,725.432	3,136,585.136	42.77
				25	365,718.815	3,136,587.200	42.42
				26	365,705.134	3,136,586.957	44.08

En consecuencia, y en aplicación de lo previsto en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio (B.O.C. nº 108, de 12.8.02), se somete a información pública el deslinde previo practicado de sendos tramos de los Barrancos de Samarines y Tapias, en el término municipal de Candelaria, para que en un plazo de veinte (20) días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, los interesados expongan las alegaciones que consideren pertinentes en relación con los resultados del deslinde previo. Durante el mismo período de tiempo el expediente de su razón estará de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2005.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

1719 Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 21 de abril de 2005, relativo a la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de obras

de encauzamiento de un tramo del Barranco de Las Galgas, en el término municipal de Adeje.- Expte. administrativo nº 536-C.C.P.

D. Rafael Adrián Adrián solicitó, actuando en representación de la entidad Jardines de Nivaria, S.L. y mediante escrito registrado de entrada el día 23 de marzo de 2005, la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para llevar a cabo el encauzamiento de un tramo de 80,00 metros del Barranco de Las Galgas, mediante la construcción de un canal trapezoidal, mediante escollera, de 6,5 metros de base y pendientes a ambos lados de 1/1. Dicho canal permitirá desaguar el caudal de cálculo con un calado de 0,95 metros, a una velocidad de 5,37 m³/seg., con una pendiente en el tramo del 5%. Dichas actuaciones se ubicarán entre los puntos de coordenadas U.T.M. de localización, referidas al Sistema de Coordenadas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del año 1996, a escala 1:5.000, X = 325.453, Y = 3.112.014, Z = 6 y X = 325.386, Y = 3.111.969 y Z = 0, en el término municipal de Adeje; y ello con la finalidad de destinar dichos terrenos a recinto de piscina, solarium y zona de deporte.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 44, en relación con el artículo 34.3, del Reglamento de

Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio (B.O.C. nº 108, de 12.8.02), se abre un período de información pública de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2005.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Gran Canaria)

1720 *ANUNCIO de 21 de abril de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de San Mateo, Adaptación Básica Decreto Legislativo 1/2000, Cambio de Ordenanza en Parcela Urbana en el Casco de San Mateo.*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2005, la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de San Mateo, Adaptación Básica Decreto Legislativo 1/2000, Cambio de Ordenanza en Parcela Urbana en el Casco de San Mateo, redactada por la Sociedad de Gestión y Promoción Integral de Vega de San Mateo, se somete, juntamente con el expediente, a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en las Oficinas de la Sociedad de Gestión y Promoción Integral de Vega de San Mateo, sita en la calle Principal, 53, en horario de 8 a 15,30 de lunes a viernes y además, las tardes de martes y jueves de 17 a 20,30, y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Vega de San Mateo, a 21 de abril de 2005.- El Alcalde, Miguel Hidalgo Sánchez.

Otras Administraciones

Audiencia Provincial. Sección Tercera. Santa Cruz de Tenerife

1721 *EDICTO de 8 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en apelación nº 85/2005, dimanante de los autos nº 947/2002 procedentes del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.*

En virtud de lo acordado por la Sala en el rollo de apelación nº 85/2005 dimanante de los autos nº 947/2002 procedentes del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife en los cuales fue declarada rebelde la entidad demandada Isonche, S.L., cuyo paradero actual y domicilio se desconoce.

Por medio del presente, se le notifica la Sentencia con nº 177/2005, de fecha ocho de abril de dos mil cinco, recaída en apelación, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“Visto por los Ilmos. Sres. Magistrados arriba expresados, en grado de apelación, el recurso interpuesto por la entidad codemandada Santa Cruz Park, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en autos de juicio ordinario nº 947/2002, seguidos a instancias de la Procuradora Dña. Gloria Oramas Reyes bajo la dirección del Letrado D. Fernando García Fariña en nombre y representación de Dña. Elena González Pachaco, contra Isonche, S.L. declarada en rebeldía, y la empresa Santa Cruz Park, representada por la Procuradora Dña. Renata Martín Vedder, bajo la dirección del Letrado D. Alejandro León Martínez; han pronunciado, en nombre de S.M. el Rey, la presente Sentencia, siendo Ponente la Ilma. Sra. Dña. Carmen Padilla Márquez, Magistrado de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con base en los siguientes,

FALLO

1º) Desestimar el recurso de apelación formulado por la Procuradora Dña. Renata Martín Vedder en nombre y representación de Santa Cruz Park, S.L.

2º) Confirmar la sentencia dictada el 30 de julio de 2004 por el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife en Autos de juicio ordinario nº 947/2002.

3º) Condenar al recurrente al pago de las costas de esta alzada.

José Antonio González González.- Carmen Padilla Márquez.- María Luisa Santos Sánchez.- Rubricado.”

Asimismo, se le hace saber que contra la anterior resolución no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde y para su inserción en los medios correspondientes, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil cinco.- El Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.